

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar 28 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Domingo 11 de diciembre de 1955

Núm. 345

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 3 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio de la Cierva y Levita, Duque de Terranova	7506	supuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	7510
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don José Zuzuarregui Romero	7506	Orden de 6 de diciembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	7519
Otro de 2 de diciembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Fernando Gamarra Lega	7507	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 2 de diciembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un «Pabellón Postal en la estación férrea de Valencia-Términos»	7507	Orden de 5 de diciembre de 1955 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a diversos funcionarios de la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional	7510
Otro de 2 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente las instalaciones que se indican para el nuevo pabellón del Instituto Nacional del Cáncer	7507	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar directamente, sin los trámites de subasta o concurso, las obras de «Dragado del Brazo de San Juan, Segunda etapa»	7507	Orden de 18 de noviembre de 1955 por la que se prorroga por cuatro años el nombramiento del Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín a favor de don José Garrido Azorin	7510
Otro de 2 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública las obras de «Cuarenta y ocho almacenes para enseres de buques de pesca» en el puerto de Cádiz	7507	Otra de 23 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puentegeñil	7510
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 29 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco González Conesa Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército, relativa a concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo Blanco	7508	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Conde Valcárcel contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1955, que deniega petición de nombramiento provisional para Escuela Nacional	7511
Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Oosta Monmany Secretario de Administración de Justicia, contra Orden del Ministerio de Justicia, relativo a reintegro	7508	Otra de 26 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Felipe Verdejo Iglesias contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que elevó a definitivo el concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 y en la que se desestimó la reclamación que contra las adjudicaciones provisionales habia formulado	7512
Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ramón Cueva Gutiérrez, Capitán de Infantería de la Escala de Complemento, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	7509	Otra de 30 de noviembre de 1955 por la que se jubila a doña María Luisa Bauza Flores, Jefe de Administración de segunda clase de Departamento, por cumplir la edad reglamentaria	7512
Otra de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a don Jesús Benavides Varona, Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de Guinea	7909	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a don Anselmo Palacios Huerta, Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea	7910	Orden de 5 de diciembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» señalada hoy con el número 3 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por don Restituto Vallejo González	7512
Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al vigente pre-		Otra de 5 de diciembre de 1955 por la que se declara vinculada a doña Encarnación López Reina la casa barata y su terreno número 27 de la calle 41, manzana 62, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcción», hoy ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla	7512
		Otra de 5 de diciembre de 1955 por la que se declara vinculada a doña María Piedad López de Hierro y Collado la casa barata y su terreno número 20 de la calle Aben-Humeya, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada	7513

	PAGINA		PAGINA
Orden de 26 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Anibal Jiménez Zuazo, del Cuerpo Auxiliar de Trabajo	7513	licitada por los señores que se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan	7516
MINISTERIO DEL AIRE		Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados para Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, y estado de sus documentaciones	7516
Orden de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un prototipo de helicóptero	7513	Patronato Nacional Anti-tuberculoso.—Resolución de la permuta solicitada por las Enfermeras Instructoras doña Encarnación Alvarado Tovar y doña Amalia Sostoa Esquiroz	7517
Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de motores Diesel-atos	7513	Resolución del concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Patronato convocado por Orden de 30 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre)	7517
Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de repuestos para aviones E. 3 y E. 3. B.	7513	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don José Fernández Guillén	7517
Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de repuestos para aviones E. 3 y E. 3. B.	7513	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ossa de Montiel y Tomelloso, provincias de Albacete y Ciudad Real expediente número 5.635, como prolongación del que es concesionario entre Albacete y Ossa de Montiel (Concesión V-40 AB-1), a don Francisco Gómez Ruiz	7518
ADMINISTRACION CENTRAL		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montellano y Sevilla, provincia de Sevilla expediente número 3.104 a «Empresa Santo Domingo S. L.»	7518
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Secretario gubernativo en el Gobierno General del Africa Occidental Española	7513	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. —Aprobando el expediente de liquidación final de las obras de habilitación de dependencias en la Escuela de Comercio de Sabadell	7518
Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de de Contadores del Estado en los Territorios del Africa Occidental Española	7514	Aprobando obras de reforma en el Albergue Universitario del S. E. U. en Bergondo (La Coruña)	7519
JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a Capellanes de Prisiones. —Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos y fijando el día en que han de comenzar los ejercicios de oposición	7514	Aprobando el presupuesto de obras de reparación en la Real Academia de Farmacia de esta capital	7519
Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Laredo, don Ignacio Nart Fernández, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma población a inscribir en el libro de Hipoteca Mobiliaria una escritura de prenda sin desplazamiento	7514	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Publicando la lista general provisional de los Maestros supernumerarios volantes pertenecientes a la promoción de 1952	7519
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Haciendo público e señalamiento de pago de haberes pasivos ordinarios y paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 1955	7516	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando el expediente de habilitación de un crédito para la continuación de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva	7520
Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la «Asociación Sevillana de Caridad» instituida en Sevilla, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	7516	COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes. —Anunciando el extravío de un talonario de guías de circulación	7520
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se hace público la permuta de plazas so-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio de la Cierva y Lewita, Duque de Terranova.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio de la Cierva y Lewita, Duque de Terranova, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día primero de diciembre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don José Zuzuarregui Romero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Zuzuarregui Romero, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, Jefe administrativo del Sanatorio Anti-tuberculoso «La Malvarrosa», debiendo causar baja en el servicio activo el día diez del actual, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro encargado del Despacho,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Fernando Gamarra Lega.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y en vacante producida por jubilación de don Andrés Benítez Osés,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de veintiséis de noviembre pasado para todos los efectos, a don Fernando Gamarra Lega, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el mismo Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro encargado del Despacho,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un «Pabellón Postal en la estación férrea de Valencia-Término».

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de construcción de un «Pabellón Postal en la estación férrea de Valencia-Término», sobre los terrenos facilitados por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por un importe de dos millones cuatrocientas mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y ocho céntimos

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cien mil pesetas en el año actual; un millón ochocientas mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y ocho céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y seis, y las restantes quinientas mil pesetas, en el año mil novecientos cincuenta y siete, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de Reorganización de los Servicios de Correos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo octavo, grupo tercero del apartado a).

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro encargado del Despacho,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente las instalaciones que se indican para el nuevo pabellón del Instituto Nacional del Cáncer.

La urgencia de adquirir e instalar para el nuevo pabellón del Instituto Nacional del Cáncer, en la Ciudad Universitaria, por una parte, el material eléctrico, y por otra el de calefacción y el sanitario, aconsejan prescindir para ello de las solemnidades de subasta y concurso, y contratarlo directamente por la Administración, según autorizan también, por la cuantía de cada contratación, los números tercero y décimotercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente las instalaciones de aparatos sanitarios, las de electricidad y las de calefacción, en forma independiente, para el nuevo pabellón del Instituto Nacional del Cáncer, en la Ciudad Universitaria de Madrid, con arreglo a un presupuesto máximo respectivo de cuatrocientas quince mil setecientas setenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, cuatrocientas noventa y siete mil seiscientos cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos y trescientas sesenta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro encargado del Despacho,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar directamente, sin los trámites de subasta o concurso, las obras de «Dragado del Brazo de San Juan. Segunda etapa».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Dragado del Brazo de San Juan. Segunda etapa», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Reconocida la urgencia de ejecutar las obras de «Dragado del Brazo de San Juan. Segunda etapa», en el puerto de Sevilla, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras, que asciende a la cantidad de veintinueve millones doscientas setenta y cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas con siete céntimos, será imputado a los fondos de la emisión de obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, a que fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 2 de diciembre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública las obras de «Cuarenta y ocho almacenes para enseres de buques de pesca» en el puerto de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Cuarenta y ocho almacenes para en-

seres de buques de pesca», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Cuarenta y ocho almacenes para enseres de buques de pesca» en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a las cantidad de tres millones ochocientas cuarenta y siete mil quinientas treinta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de

la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Cádiz fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuyen en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de cincuenta mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de un millón doscientas noventa y siete mil quinientas treinta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco González Conesa, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército, relativa a concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de noviembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 128 de 1954, interpuesto por don Francisco González Conesa, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1953, por la que se le deniega la concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco; y

Resultando que el recurrente solicitó del Ministro del Ejército, por conducto reglamentario, le fuera concedida la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, por contar cuatro años, diez meses y veinticuatro días de servicios abonables a tal efecto, siéndole denegada la recompensa por la Orden ministerial impugnada en la que se razona que del tiempo antedicho se han de deducir un año cuatro meses y quince días que el recurrente sirvió en el Regimiento de Infantería Valencia número 63, tiempo no abonable a los efectos pretendidos según el Decreto de 15 de julio de 1948, que exigía que los servicios se prestaran precisamente en unidades de Montaña;

Resultando que contra esta Orden ministerial interpuso el interesado recurso de reposición, denegado por silencio administrativo y de agravios, alegando en ambos sustancialmente que su derecho se encontraba amparado por la Orden comunicada de carácter general de 28 de diciembre de 1948, la que se había interpretado que era abonable a efectos de la recompensa el tiempo servido en la Zona pirenaica por los Batallones de los Regimientos de Infantería Valencia número 23 y Flandes número 30, que tal tiempo le había sido de abono para la concesión del distintivo de Montaña y que, finalmente, había prestado sus servicios en la Zona fijada por el artículo segundo del Decreto de 15 de julio de 1948;

Resultando que la Dirección General General de Reclutamiento y Personal informa que habían sido resueltas en sentido contradictorio dos consultas formu-

ladas en 1948 y 1949 por el Capitán General de la 6.ª Región en cuanto al abono a efectos de la recompensa del tiempo servido en la Zona pirenaica en unidades que no fueran de Montaña, por lo que con carácter general se había resuelto en 30 de diciembre de 1950 unificar el criterio en el sentido de que sólo sería abonable el tiempo servido en unidades de Montaña, resolución a la que se había ajustado la Orden ministerial impugnada que, por ello mismo, debía ser mantenida;

Vistos el Decreto de 15 de julio de 1948, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que procede en primer lugar dejar sentado cuál debe ser la interpretación correcta del Decreto de 15 de julio de 1948 a los efectos que aquí se discuten, siendo notorio, visto su artículo segundo, que sólo es tiempo computable aquel respecto del cual se den conjuntamente estos dos requisitos:

1.º Que haya sido servido en unidades de Montaña.

2.º Que haya sido servido en la zona comprendida entre la frontera con Francia y la línea jalónada por los puntos que señala el propio artículo segundo;

Considerando que, por lo tanto, al deducirse el tiempo servido por el recurrente en el Reglamento Valencia número 23 se ha interpretado exactamente el texto regulador de la recompensa por lo que ningún agravio se ha inferido a aquél, sin que pueda amparar su pretendido derecho en una interpretación primera del Decreto que, como errónea y opuesta a norma de superior rango, fué prontamente corregida y sustituida por la ajustada a Derecho;

Considerando que deducido, por ser procedente, de los cuatro años diez meses y veintidós días que figuraban en la propuesta los un año cuatro meses y quince días, no abonables, restando tres años seis meses y siete días, por lo que el recurrente, si bien no tiene derecho a la Cruz blanca del Mérito Militar pensionada con un 10 por 100 del sueldo del empleo (que exige cuatro años de servicios abonables, Decreto de 15 de julio de 1948, artículo primero, apartado b), si tiene derecho a la misma recompensa sin pensión, que sólo exige tres años (artículo primero, apartado a), por lo que, a este efecto, ha de ser estimado el recurso de agravios.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y reconocer el derecho del recurrente al reconocimiento de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Costa Monmany, Secretario de Administración de Justicia, contra Orden del Ministerio de Justicia, relativo a reintegro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios 252-54, promovido por don José Costa Monmany, Secretario de Administración de Justicia, contra Orden del Ministerio de Justicia de 16 de diciembre de 1953; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de diciembre de 1953 se publicó Orden ministerial de 16 del propio mes y año, en la cual se reconocía a don José Costa Monmany, entre otros, su derecho a ingresar en el Secretariado de la Administración de Justicia, por reunir los requisitos reglamentarios, disponiéndose, además, en dicha Orden ministerial que los interesados serían dados de baja en el Cuerpo de su procedencia, que era el de Oficiales de la Administración de Justicia, al cual el interesado pertenecía como antiguo Oficial Habilitado de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción;

Resultando que en 5 de enero de 1954 el interesado interpuso recurso de reposición contra la expresada Orden ministerial, alegando en síntesis que el Reglamento de 19 de noviembre de 1948, orgánico del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, le reconocía el derecho de solicitar el pase a la situación de excedente voluntario, que dicho derecho no había sido enervado por ninguna disposición posterior; que en ninguna disposición vigente se ordena que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia hayan de ser dados de baja en él al pasar a Secretariado; que tal resolución, de mantenerse, le causaba indudable perjuicio, sin beneficio alguno para el Estado, puesto que no podría percibir en su día, de la Mutualidad del Cuerpo primitivo, los beneficios recono-

cidos a aquellos de sus miembros que carecen de derechos pasivos y tampoco podrá solicitar el reingreso en el Cuerpo de Oficiales y pedir prórroga de edad para continuar en el ejercicio de sus funciones una vez cumplida la edad de jubilación;

Resultando que no habiendo sido resuelto expresamente tal recurso de reposición, el interesado lo entendió desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo e interpuso, en consecuencia, en escrito de fecha 5 de marzo de 1954, el presente recurso de agravios, insistiendo en su anterior pretensión y alegaciones;

Resultando que en 29 de noviembre de 1954 informó sobre el asunto a la Dirección General de Justicia, manifestando que la condición de Oficial de la Administración de Justicia es requisito necesario para pasar al Secretariado, y, cumplida esta finalidad, se agota la cualidad de perteneciente al Cuerpo de Oficiales, y, en consecuencia, el que pasa al Secretariado debe ser dado de baja en este último Cuerpo; que dicho tránsito de un Cuerpo a otro es un privilegio, y, en consecuencia, todas las normas atinentes al mismo deben ser interpretadas restrictivamente; que de ese modo se vela por el prestigio del Secretariado, y, finalmente, que en todos los casos anteriores se ha venido dando de baja en el Cuerpo de Oficiales a los que pertenecían a éste y obtenían su ingreso en el Secretariado sin reclamación ninguna, añadiendo, por último, que, supuesto que el pase de un Cuerpo a otro era voluntario, nadie sufriría perjuicio indebido;

Vistos el Decreto de 31 de enero de 1935, la Orden de 24 de febrero de 1945, la de 9 de abril del propio año, las Leyes de 8 de junio de 1947 y la de 15 de julio de 1954 y el Decreto de 19 de noviembre de 1948;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente ha perdido su derecho a pertenecer al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia al serle reconocido su derecho a ingresar en el Secretariado;

Considerando que en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, promulgado por Decreto de 19 de noviembre de 1948, artículo 31, se previenen los casos de separación del Cuerpo, por vía correccional y previo el correspondiente expediente, lo que, por lo demás, concuerda con lo dispuesto en la Base V de las de 22 de julio de 1918;

Considerando que, frente al derecho del recurrente a continuar en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la situación que, en definitiva, resulte procedente, no se invoca norma alguna de rango igual o superior al indicado Reglamento que disponga la baja en aquel Cuerpo de quienes, perteneciendo al mismo, obtuvieron el ingreso en el Secretariado, por lo que es manifiesto que no puede serle desconocido al recurrente tal derecho.

Considerando que, a mayor abundamiento, el criterio expuesto se confirma, indirectamente, con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de funcionarios, al señalar en el apartado A) de su artículo noveno la situación de excedencia voluntaria como la específicamente adecuada para los funcionarios que pertenezcan a otro u otros Cuerpos del Estado en situación de servicio activo;

Considerando que las razones invocadas por la Administración en apoyo de la resolución impugnada (a saber, el indudable precedente establecido en otros casos, el prestigio del Secretariado, la calidad de privilegio—por lo demás no demostrado—del tránsito de un Cuerpo a otro, el agotamiento de la condición de Oficial al obtener el paso al Secretaria-

do), de muy distinto peso unas y otras, no se fundamentan en precepto alguno que haga inoperante el derecho del recurrente a continuar en el Cuerpo de Oficiales. Por todo lo cual, el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, revocar la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1953, en cuanto dispone la baja del recurrente en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ramón Cueva Gutiérrez, Capitán de Infantería de la Escala de Complemento, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero del corriente año, tomó el siguiente acuerdo:

«En el recurso de agravios número 481 de 1954, promovido por don Ramón Cueva Gutiérrez, Capitán de Infantería de la Escala Complementaria, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo;

Resultando que don Ramón Cueva Gutiérrez, Capitán de Infantería de la Escala de Complemento, ingresó como alumno de la Academia de Infantería el 30 de agosto de 1917, siendo promovido al empleo de Alférez en 1920 y al de Teniente en 1922, participando en la Campaña de África hasta que, por Orden de 28 de octubre de 1924, causó baja en el Ejército a voluntad propia, quedando adscrito a la Oficialidad de Complemento del Arma de Infantería, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Reclutamiento entonces vigente;

Resultando que al iniciarse la Guerra de Liberación se presentó a las autoridades de Pamplona, prestando desde entonces servicios ininterrumpidos hasta que, según Orden de 14 de noviembre de 1952, «por haber cumplido la edad militar que disponen las Ordenes de 26 de diciembre de 1919 y 5 de junio de 1922, causa baja en el Ejército», encontrándose en situación de licenciado;

Resultando que, formulada la oportuna propuesta de señalamiento de haber pasivo, fué denegada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, pues no le era aplicable ni el Estatuto de Clases Pasivas ni la legislación especial dictada para los que tomaron parte en la Campaña de Liberación, ya que, habiendo pasado en 1924 a la situación de licenciado sin más que siete años de servicios, todos prestados con posterioridad, por muy meritorios que fuesen, como la participación en la Guerra de Liberación o la persecución de bandoleros, hechos por los que fué recompensado con varias condecoraciones, no pueden ser computados, ya que se exige como requisito previo la condición de retirado en el beneficiario, según acuerdo de 5 de marzo de 1954;

Resultando que en tiempo y forma legales promovió el interesado sendos recursos de reposición y agravios, impugnando tal resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar y solicitando «le sea señalado el haber pasivo para el que fué propuesto», y «rectificada la Orden de baja en el Ejército de 14 de noviembre de 1952», si es necesario;

Vistos las Leyes de 18 de marzo de 1944, 13 de diciembre de 1943, 19 de diciembre de 1951, Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ordenes de 26 de diciembre de 1919, 5 de junio de 1922, 14 de noviembre de 1952 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión esencial planteada por el presente recurso de agravios es la de determinar si la situación de un Oficial de Complemento procedente de la escala profesional, al ser baja por cumplir la edad reglamentaria, ha de ser la de retirado o licenciado;

Considerando que la palabra «retirado» tiene en los Ejércitos el significado específico de haber cesado en el servicio activo definitivamente y por una de estas tres causas: cumplimiento de la edad, inutilidad física o a petición propia, lo que se declara así por Orden ministerial antes de hacerse la asignación de haberes pasivos a que puedan tener derecho;

Considerando que los Oficiales de la escala profesional que a petición propia causan baja en la misma y pasan a la de complemento, aunque se licencien, no dejan de pertenecer al Ejército y pueden volver a ser movilizados y perfeccionar el tiempo a efectos pasivos, según está prescrito;

Considerando, en consecuencia, que una vez se cumpla la edad consignada en sus Reglamentos, deben ser retirados, pues reúnen las condiciones que exige el artículo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas; interpretado a que ha venido a confirmarse expresamente el Decreto de 12 de marzo de 1954 en su artículo 15;

Considerando que no es pertinente en este recurso hacer referencia a la cuantía de los haberes pasivos que puedan corresponder al interesado, por ser de la competencia del Consejo Supremo de Justicia Militar, que, en cuanto a ello, no se ha pronunciado.

El Consejo de Ministros, oído el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios y reconocer el derecho del recurrente a obtener del Ministerio del Ejército la declaración de retirado, en sustitución de la de licenciado, para que, una vez cumplido dicho trámite, pueda solicitar del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de pensión de retiro que le corresponda.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a don Jesús Benavides Varona, Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Jesús Benavides Varona a Auxiliar Facultativo del Servicio de Obras Públicas de aquellos Territorios, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 31 de octubre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a don Anselmo Palacios Huerta Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Anselmo Palacios Huerta a Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 21 de julio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 22 de abril del corriente año, aprobatorio de los presupuestos de los Territorios del África Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un suplemento de crédito a dichos presupuestos, en la cuantía de cien mil pesetas (100.000 ptas.) a su capítulo tercero—Gastos diversos, artículo segundo—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y equipo, acuartelamiento y comunicaciones—, grupo octavo—Alumbrado—, concepto primero: «Para oficinas y entretenimiento de grupos electrógenos y motores». El mayor gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le concede el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 22 de abril del corriente año,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un suplemento de crédito por importe de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), al vigente presupuesto de los Territorios del África Occidental Española, en su capítulo cuarto—Construcciones y adquisiciones extraordinarias—, artículo primero, grupo primero—Obras—, concepto único, «Para construcción de edificios». El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a diversos funcionarios de la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes señores: Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Aubán Amat, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 14.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Valencia; al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Zurita Susinos, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Ceuta, y al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Bernabé Jiménez Roldán, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Córdoba; todos ellos con la efectividad de 6 de diciembre del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se proroga por cuatro años el nombramiento del Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín a favor de don José Garrido Azorín.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 1 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años el nombramiento del Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín a favor de don José Garrido Azorín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puentegeñil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puentegeñil, el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el último, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Agulló Marco contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Agulló Marco contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1955;

Resultando que don José Agulló Marco, que en el curso académico 1953-54 estuvo matriculado en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, se dirigió al magnífico y excelentísimo Rector manifestando que la tasa «Bibliotecas, Seminario, Laboratorio y Prácticas docentes» le había sido cobrada en ambas Facultades, y señalando que, a su juicio, la orden telegráfica de 18 de septiembre de 1953 establecía que sólo se cobrara una tasa única por alumno, por lo que solicitaba la devolución de una de las dos que se le habían exigido;

Resultando que el Rectorado denegó su petición, por lo que interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que fué desestimado por la Orden de la misma de 21 de julio de 1954, al amparo de lo dispuesto en la de 2 de diciembre de 1953, y contra esta última denegación interpuso nueva

alzada ante el excelentísimo señor Ministro en la que se reiteran las alegaciones hechas anteriormente; este recurso fué desestimado por la Orden ministerial de 18 de febrero último. Contra el mismo interpuso recurso de reposición, que fué igualmente desestimado por la Orden ministerial de 21 de julio próximo pasado. El recurso de reposición tuvo su entrada el 15 de marzo de 1955 en el Registro general de este Ministerio.

Resultando que el día 8 de octubre siguiente tiene entrada en el Registro general del Ministerio un escrito del señor Agulló Marco dirigido al Tribunal contencioso-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, en el que, tras hacer una nueva historia de los hechos, se termina aplicando la revocación de las Ordenes que impugnan la devolución al interesado de la cantidad de 100 pesetas y que se tenga su reclamación presente para los efectos civiles, penales o administrativos a que hubiere lugar.

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo el Reglamento de Procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente:

Considerando que antes de entrar a conocer del fondo del asunto que se plantea en el presente recurso conviene analizar lo concerniente a su procedencia y admisibilidad, y en este sentido se advierte que el tal recurso se dirige al Tribunal Contencioso-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, organismo de cuya existencia no hay constancia en este Departamento el cual, por otra parte carece de competencia para pronunciarse en un recurso contencioso-administrativo.

Considerando que el tal recurso ha sido presentado en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional como dirigido a las autoridades del mismo; ninguna de las cuales tiene competencia para resolverlo.

Este Ministerio ha resuelto declararse incompetente para resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Conde Valcárcel contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1955, que deniega petición de nombramiento provisional para Escuela Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Conde Valcárcel contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1955 que deniega petición de nombramiento provisional para Escuela Nacional.

Resultando que don José Conde Valcárcel, Maestro nacional procedente de las oposiciones de 1944 solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la autorización a ser nombrado para una de las vacantes que existiesen por encontrarse a la sazón en expectación de destino y desear servir en Escuela con el indicado carácter de propietario provisional, siendo desestimada la petición por Orden de 20 de mayo de 1955 en base a que, por no desempeñar Escuela provisional desde aquella fecha de 1944 procedía se le aplicase la octava de las disposiciones finales y transitorias del Estatuto, quedando en situación de expectación de destino;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando que, después de las oposiciones de 1944, obtuvo varios nombramientos como Maestro propietario provisional para diversas Escuelas, y solicitó sin obtener plaza en concursos convocados, no habiendo elegido la situación de «expectación hasta su colocación definitiva», prevista en la norma tercera de la Circular de 26 de julio de 1945 por lo que termina en súplica de que se le siga considerando supernumerario y apto para servir Escuelas provisionalmente, con arreglo al artículo 80 del Estatuto, toda vez que no le comprende el precepto legal en que se fundamentara aquella Orden para tener su petición.

Vistas las disposiciones transitorias del Estatuto, artículo 80 de la misma Orden circular de 26 de julio de 1945, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación:

Considerando que, una vez acreditado por la certificación de hoja de servicios del interesado que después de su ingreso en el Magisterio, en el año 1944, sirvió en diversas Escuelas como Maestro propietario provisional, no habiendo optado con anterioridad a la indicada fecha por continuar en expectación hasta su colocación definitiva, ha de concluirse que el supuesto de hecho, base de la resolución recurrida debe ajustarse a la señalada realidad y con él la aplicación del precepto reglamentario que le corresponda; por lo que, en aplicación de la disposición transitoria octava del Estatuto, el recurrente como Maestro ingresado en oposiciones anteriores al año 1945 que aun no había obtenido Escuela en propiedad, debe quedar y mantenerse como supernumerario en la provincia en que hubiere realizado los dos primeros ejercicios de la oposición—en este caso Pontevedra— toda vez que, con anterioridad a la indicada fecha, no había optado por continuar en expectación hasta su colocación definitiva, como queda señalado, único supuesto excepcional para no permanecer en aquella calidad de supernumerario que al no haberse producido, determina el fundamento de su petición, denegada por la Orden recurrida y la actitud del recurrente para ser destinado provisionalmente conforme al artículo 80 y disposición final 15 del Estatuto, no siendo de aplicación el apartado tercero de la Orden circular de 26 de julio de 1945 que excluía de la posibilidad de obtener Escuela provisional a los que por escrito hubiesen preferido no elegir vacante hasta que fueren destinados definitivamente, caso no producido en el que se resuelve según queda indicado.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Felipe Verdejo Iglesias contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que eleva a definitivo el concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 y en la que se desestimó la reclamación que contra las adjudicaciones provisionales había formulado

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Felipe Verdejo Iglesias contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que elevó a defi-

nitivo el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 y en la que desestimó la reclamación que contra las adjudicaciones provisionales había formulado.

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio Nacional por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de mayo) tomó parte en él, por el turno voluntario, don Felipe Verdejo Iglesias, presentando hoja de servicios en la que constaba su ingreso en el Magisterio en 20 de agosto de 1926, fecha en la que fué nombrado para la Escuela hispanoárabe de Alcazarquivir, y como fecha de cese en la prestación de sus servicios la de 10 de septiembre de 1939, en la que apareció su depuración en el «Boletín Oficial» de la zona española de Marruecos. En la propia hoja de servicios el interesado señor Verdejo añadía una serie de observaciones acerca de que la depuración últimamente aludida fué pronunciada por una Comisión depuradora que ninguna competencia tenía sobre él, dado que desde 1935 no era funcionario del Gobierno del Majzén de la zona, sino de la Administración Central de España, de donde deducía su derecho a que no se le considerase depurado hasta 23 de enero de 1950, fecha en que se pronunció el Ministerio de Educación Nacional sobre su expediente de depuración; añadiendo que con posterioridad a la fecha de 10 de septiembre de 1939 antes citada, prestó servicios oficiales al Estado español aunque no especifica la duración de los mismos ni las Escuelas en que se realizaron.

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid certificó, a favor del señor Verdejo Iglesias, por valor de doce años once meses y veintiséis días, que, teniendo en cuenta que se puntúan dobles por habers realizado en Marruecos, dan un total de puntos, aplicados los criterios del Estatuto, de 64.855, puntuación aceptada por la Dirección General de Enseñanza Primaria y por el Ministerio al resolver definitivamente la adjudicación de plazas del concurso por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, siendo esta la que se impugna con el presente recurso.

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios públicos; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso es la de saber si con posterioridad al 10 de septiembre de 1939, fecha en que a Comisión de Depuración de Tetuán separó del servicio al señor Verdejo Iglesias, el recurrente ha prestado servicios activos a la enseñanza en su calidad de Maestro Nacional, o si estos servicios deben deducirse del simple hecho de que no haya sido depurado por el Ministerio de Educación Nacional hasta 23 de enero de 1950;

Considerando que de la simple lectura del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se desprende que los servicios puntuables a efectos de concursos de traslados son los servicios que se prestan «en activos», es decir, los que se derivan de una real y efectiva prestación de la docencia primaria, consideración que bastaría para desestimar la pretensión del señor Verdejo, dado que la propia hoja de servicio por él firmada y presentada al concurso se desprende que tal situación de prestación activa de servicio cesó precisamente en 10 de septiembre de 1939;

Considerando que contra lo que anteriormente se deja sentado el recurrente argumenta la ineficacia de la resolución adoptada por la Comisión depuradora de Tetuán en 10 de septiembre de 1939 que por no tener jurisdicción sobre él no podía afectarle, por lo que hay que ob-

tender que hasta que sobre la cuestión de su depuración no se pronunció organismo competente—concretamente, el Ministerio de Educación Nacional—en 23 de enero de 1950, su situación jurídica es la de servicio activo, por consiguiente la misma situación que requiere el artículo 71 del Estatuto como puntuable, más esta argumentación del recurrente no puede aceptarse desde el punto de vista jurídico: 1.º Porque cualesquiera que hubiesen sido los vicios de la resolución de 10 de septiembre de 1939, no es el caso de discutirlos, una vez que la tal resolución fué ejecutada y produjo sus efectos, cuando han transcurrido ampliamente todos los plazos imaginables para intentar su discusión. 2.º Porque aun suponiendo que la recién dicha resolución no se hubiese producido y que la situación real del señor Verdejo ha sido la de suspensión provisional de su labor docente hasta que su expediente de depuración ha sido válidamente resuelto en 23 de enero de 1950, la lectura e interpretación de la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de empleados públicos no deja lugar a dudas acerca de que los funcionarios afectados por dicha Ley sólo podían seguir prestando válidamente servicios administrativos cuando recayese el acuerdo de «admisión sin imposición de sanción» a que se refiere el artículo quinto, pues «los funcionarios sujetos a investigación quedarán suspensos en sus cargos hasta que se apruebe su readmisión o hasta que termine el expediente» (art. 8), de donde se deduce que el señor Verdejo no solamente no prestó servicios de hecho, sino que además no se encontraba con aptitud jurídica para desempeñarlos por no haber sido depurado hasta 1950. 3.º Que aunque fuesen aplicables en esta materia (lo cual no es posible dados los términos estrictos de la Ley de 10 de febrero de 1939, que se acaba de ver) los principios que inspiran en general la ejecución de los expedientes disciplinarios, se llegaría a la misma conclusión, pues las suspensiones provisionales que se dictan con motivo de un expediente disciplinario quedan, obviamente, a lo que del expediente resulte, y en el caso presente, habiendo sido la Orden ministerial depuradora de 23 de enero de 1950 desfavorable para el señor Verdejo, sería absurdo negar consecuencias jurídicas a la suspensión provisional que la precedió.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se jubila a doña María Luisa Bauza Flores, Jefe de Administración de segunda clase del Departamento, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María Luisa Bauza Flores, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.—
P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» señalada hoy con el número 8 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por don Restituto Vallejo González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Restituto Vallejo González, solicitando descalificación de la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 8 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital.

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Restituto Vallejo González, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de los corrientes, la cantidad total de 25.170,59 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 8 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital.

Segundo.—Que don Restituto Vallejo González, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se declara vinculada a doña Encarnación López Reina la casa barata y su terreno número 22 de la calle 41, manzana 62, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcción», hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Encarnación López Reina, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 22 de la calle 41, manzana 62, tipo X. S. del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Sevilla, a 11 de noviembre de 1933, ante don Angel Sainz de la Maza y Bringas, bajo el número 1.444 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 16 de marzo de 1928, ante don Juan Moreno Esteban asciende a 7.748,59 pesetas, más las costas e intereses del 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Encarnación López Reina la casa barata y su terreno, número 22 de la calle 41, manzana 62, tipo X. S. del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Urbanización y Construcciones», hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, que es la finca número 4.787 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Sevilla, tomo 671, libro 130 de la tercera Sección, folio 138, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se declara vinculada a doña María Piedad López de Hierro y Collado la casa barata y su terreno número 20 de la calle Aben-Humeya, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Piedad López de Hierro y Collado, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 20 de la calle de Aben-Humeya, correspondiente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su madre doña María del Pilar Collado, y lo acredita con la escritura de herencia, hecha en Granada a 25 de septiembre de 1944, ante don Pascual Lacal Fuentes, oajo el número 1.163 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de 1928, ante don Antonio García Trevijano, asciende a 19.068.70 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Pilar López de Hierro y Collado la casa barata y su terreno, número 20 de la calle de Aben-Humeya, perteneciente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 16.934 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 652 de Granada, folio 96 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de febrero de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Anibal Jiménez Zuazo, del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Anibal Jiménez Zuazo, Auxiliar de

segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación de Trabajo de Albacete, en que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don Anibal Jiménez Zuazo el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año y debiendo figurar en el escalafón sin consumir plaza en plantilla en el lugar que le corresponda en atención al tiempo de servicios que tenga acreditados en el día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1955.—
P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un prototipo de helicóptero.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57 capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Un prototipo de helicóptero», adjudicándose la fabricación y suministro del mismo, dos unidades, a «Aerotécnica, Sociedad Anónima», de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un presupuesto total de trece millones de pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de motores Diesel-atos.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57 capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Veintiséis motores Diesel-atos», adjudicándose el suministro de los mismos a don Federico Caruncho Astray, de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientos seis mil novecientos cincuenta pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de repuestos para aviones E. 3 y E. 3. B.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57 capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición

de «Repuestos para aviones E. 3 y E. 3. B», relacionados en el expediente número 298, de la Dirección General de Industria y Material, adjudicándose el suministro de los mismos a «C. A. S. A.», de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un presupuesto total de dos millones doscientas cinco mil cuatrocientas treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de repuestos para aviones E. 3 y E. 3. B.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57 capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Repuestos para aviones E. 3 y E. 3. B», relacionados en el expediente número 457, de la Dirección General de Industria y Material, adjudicándose por concierto directo de la Administración el suministro de los mismos a «C. A. S. A.», de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un presupuesto total de trescientas cincuenta y tres mil setecientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de repuestos para aviones B. 2. H.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57 capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Repuestos para aviones B. 2. H.», relacionados en el expediente número 413, de la Dirección General de Industria y Material, adjudicándose por concierto directo de la Administración el suministro de los mismos a «C. A. S. A.», de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un presupuesto total de veintisiete millones seiscientos cincuenta y un mil novecientas cincuenta pesetas con dieciséis céntimos.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Secretario gubernativo en el Gobierno General del África Occidental Española.

Vacante una plaza de Secretario gubernativo en el Gobierno General del África Occidental Española, dotada con el sueldo de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas (13.440) anuales; veinte mil ciento sesenta pesetas, también anuales, como asignación de residencia, y

cuatro mil ochocientas pesetas de gratificación de nomadeo asimismo anual, más los quinientos que puedan corresponderle al interesado, se anuncia su provisión, mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán solicitar esta vacante los españoles varones que no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias y que estén en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

Segunda.—Para la adjudicación de a vacante serán méritos preferentes los de carácter administrativo y profesional, y especialmente aquellos relacionados con problemas y cuestiones de colonización.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deben ser dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Título de Doctor o Licenciado en Derecho. Eventualmente podrá acreditarse también mediante certificación académica, pero será indispensable la exhibición del título para tomar posesión del destino.

b) Declaración jurada de no haber sido sancionado por hechos de carácter político, social o profesional.

c) Partida de nacimiento.

d) Certificado médico oficial acreditando que no padece defecto físico ni lesión tuberculosa.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de buena conducta y adhesión al Régimen, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Dos fotografías, tamaño carnet. Los que sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio podrán prescindir de los documentos citados en los apartados b), e) y f), debiendo remitir, en cambio, copia autorizada de la hoja de servicios o certificación del Jefe correspondiente.

Podrán unirse a la documentación antedicha todos aquellos certificados que justifiquen méritos, servicios prestados o circunstancias profesionales, y los que de modo particular se refieran a estudios o conocimientos sobre los Territorios del África Occidental Española.

Quarta.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de permanecer en el destino por un plazo no inferior a veinte meses ininterumpidos, cumplidos los cuales el interesado tendrá derecho al disfrute de la licencia colonial de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos y con derecho al abono de gastos de viaje por cuenta del Estado para el funcionario y familia, en las condiciones que establece la legislación vigente sobre la materia.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Contadores del Estado en los Territorios del África Occidental Española.

Vacante en los Servicios Financieros de los Territorios del África Occidental Es-

pañola dos plazas de Contadores del Estado, Jefes de Negociado de primera clase, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Las expresadas plazas son de Jefe de Negociado de primera clase y los nombrados disfrutarán, además del sueldo correspondiente a la expresada categoría, el 150 por 100 de gratificación de residencia, 30 por 100 de premio de buena gestión, remuneración complementaria, dos pagas extraordinarias, 3.500 pesetas anuales como gratificación especial de nomadeo y los demás devengos mínimos reconocidos a los de su Cuerpo en la metrópoli.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Contadores del Estado y tengan como máximo la categoría de Jefes de Negociado de primera, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad el día en que finalice el presente concurso.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias—dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno)—, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberá acompañarse a las mismas:

a) Hoja de servicio o documento equivalente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso; y

c) Cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante dos años, como mínimo, al finalizar los cuales tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses percibiendo todos los emolumentos.

Los pasajes marítimos, tanto del funcionario como de su familia; para la incorporación a su destino y disfrute de a licencia, serán por cuenta del Estado.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a Capellanes de Prisiones

Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos y fijando el día en que han de comenzar los ejercicios de oposición.

De conformidad con lo prevenido en los apartados sexto y séptimo de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, se hace pública la lista definitiva de concursantes admitidos a la oposición.

- 1.—D. Florencio Santos de la Torre.
- 2.—D. Porfirio Briongos Moncalvillo.
- 3.—D. Alfonso Gómez Serrano.
- 4.—D. Julio Fernández García.
- 5.—D. Agustín Gómez Sanz.
- 6.—D. Víctor Centeno García.
- 7.—D. Julio Palmero Palmero.
- 8.—D. Benigno López de Silanes.

Los ejercicios de oposición comenzarán transcurridos diez días desde la publicación de esta lista.

Madrid 9 de diciembre de 1955.—El Secretario del Tribunal, Pedro Baldomero Larios.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Peiró Peiró.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Laredo, don Ignacio Nart Fernández, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma población a inscribir en el libro de Hipoteca Mobiliaria una escritura de prenda sin desplazamiento.

Excmo Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Laredo, don Ignacio Nart Fernández, contra negativa del Registrador de la Propiedad de la misma población a inscribir en el libro de Hipoteca Mobiliaria una escritura de prenda sin desplazamiento, pendiente de este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el 22 de diciembre de 1944 don Ignacio Nart Fernández, Notario de Laredo, autorizó una escritura, mediante la cual el «Banco Mercantil», domiciliado en Santander, abrió una cuenta corriente de crédito por un máximo de 65.000 pesetas, al interés del cinco y medio por ciento anual, dos y medio por 1.000 de comisión trimestral y plazo de tres años a favor de don Lorenzo Gutiérrez Ricondo, quien, además de obligarse solidariamente con don Ricardo Bustamante Sierra, constituyó a favor del acreedor segunda hipoteca sobre dos fincas de su propiedad y prenda sin desplazamiento sobre una motora de pesca, llamada «San Francisco de Asís número 2», con un desplazamiento bruto de 9,65 toneladas, y neto 5,97, a la vez que don Ricardo Bustamante constituyó, también, prenda sin desplazamiento sobre otra motora de pesca llamada «Nuestra Señora de la Gracia», de 19,27 toneladas de desplazamiento bruto, y neto de 15,11, ambas motoras inscritas en la Ayudantía Militar de Marina del Distrito de Laredo;

Resultando que después de anotada la primera copia de esta escritura, en cuanto al gravamen impuesto sobre las embarcaciones en la Ayudantía Militar mencionada, e inscrita en el Registro de la Propiedad la hipoteca constituida en cuanto a dos fincas que se hipotecaban, fué presentada nuevamente en esta última Oficina para que fuera inscrita en el libro de Hipoteca Mobiliaria la prenda sin desplazamiento sobre las citadas embarcaciones y se calificó con la siguiente nota: «No admitida la inscripción en el libro de Hipoteca Mobiliaria de la prenda sin desplazamiento, constituida sobre las embarcaciones descritas en el precedente documento, tal como la solicita el Notario autorizante al presentar nuevamente la escritura como mandatarario verbal del interesado por estimar que no procede efectuarla en dicho libro, ya que los preceptos del Código Civil que regulan la prenda sin desplazamiento, no se refieren concretamente a embarcaciones y los actos de transmisión y gravamen a ellas referentes deben ser objeto de inscripción en su correspondiente Registro, pero no en el de la Propiedad»;

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo al solo efecto de que se declarase que la escritura está otorgada con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y expuso: que frente al criterio histórico que distingue la prenda de la hipoteca, según exista o no desplazamiento de la posesión de la garantía, nuestro derecho positivo se funda en la naturaleza de las cosas, refiriendo la prenda a los muebles, y la hipoteca a los inmuebles (artículos 1.864 y 1.878 del Código Civil y 106 de la Ley Hipotecaria), que por excepción el legislador español ha reputado inmueble al buque a los efectos de la hipoteca naval y ha autorizado la prenda de muebles sin desplazamiento de posesión, por Real Decreto de 22 de septiembre de 1917, Decreto de 29 de noviembre de 1935, Ley de 17 de mayo de 1940 y Ley de 5 de diciembre de 1941; esta última Ley refunde aquellas disposiciones excepcionales en

una regulación de carácter general, que hoy constituyen los artículos 1.863 al 1.873 bis del Código Civil; que el artículo 1.864 bis, número 7, establece que podrán constituir prenda sin desplazamiento todos aquellos que se encuentren en caso análogo a los industriales, fabricantes, comerciantes, etc., y puedan ofrecer bienes, muebles o semovientes que sirvan de garantía a la seguridad del crédito, cuya prenda se inscribirá, según el artículo 1.869 bis, en el libro de Hipoteca Mobiliaria del Registro de la Propiedad correspondiente al lugar en que radique la cosa. Libro que aún no ha sido establecido por la Dirección General de los Registros y del Notariado, por lo que a estos efectos ha de considerarse habilitado el libro de Prenda Agrícola, que existe ya en aquellos Registros; que el concepto jurídico del buque se desprende del artículo 148 del Reglamento del Registro Mercantil, de 20 de septiembre de 1919, conforme al cual se reputarán buques, para los efectos del Código de Comercio y del Reglamento no sólo las embarcaciones destinadas a la navegación de cabotaje o altura, sino también los diques flotantes, pontones, dragas, ganguiles y cualquier otro aparato flotante destinado a servicios de la industria o del comercio marítimo; que el párrafo segundo del artículo segundo del mismo Reglamento ordena que la inscripción de los barcos se efectuará en el Registro Mercantil o en el Registro de Buques, en su caso, correspondiente a la Comandancia de Marina de la provincia en que estuvieran matriculados; que el artículo 17 del Código de Comercio declara obligatoria la inscripción de los buques en la Sección correspondiente del Registro Mercantil; que en los Registros de las Comandancias y Ayudantías de Marina se inscriben las embarcaciones en cuatro listas destinadas, la primera, a las embarcaciones en gran cabotaje; la segunda, a las de cabotaje; la tercera, a las pesqueras, y la cuarta, a las de tráfico interior de los puertos y a las de recreo, y el Reglamento de la Ley de Comunicaciones Marítimas, aprobado por Real Orden de 3 de diciembre de 1909, señala cuando la navegación es de pesca de litoral o costera (bahura), de altura, de gran altura, de cabotaje nacional, de gran cabotaje y de altura; que los tipos de embarcaciones que se inscriben en la tercera de las listas, son: primero, botes de remos; segundo, embarcaciones a motor, sin cubierta, de menos de 7 toneladas de desplazamiento bruto, tipo trainera; tercero, embarcaciones a motor, con cubierta, de 7 a 20 toneladas; cuarto, embarcaciones a vapor o motor, con cubierta, de 20 a 50 toneladas; quinto, embarcaciones para la pesca de arrastre por parejas, de 65 a 100 toneladas (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de mayo de 1941); sexto, boue de 80 a 250 toneladas, aun cuando en algunos parajes el tonelaje mínimo sea de 35 toneladas (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de mayo de 1941); y séptimo, bacaladeros, de 250 a 1.000 toneladas; que por virtud de ciertas disposiciones dictadas entre los años 1873 a 1933, que se citan en el escrito, no es necesaria escritura pública para los traspasos de los buques que han de anotarse en las Comandancias o Ayudantías de Marina; que esta disposiciones impidieron el acceso al Registro Mercantil de las pequeñas embarcaciones pesqueras, con perjuicio de los impuestos a favor de la Hacienda, que no se exige, y de presuntos herederos, ausentes, menores o incapacitados, porque se practican las anotaciones de venta de barcos pertenecientes a los mismos, sin la partición, ni la autorización judicial; que la Ley de Hipoteca Naval establece que pueden ser objeto de hipoteca los buques mercantes, pero sin que determine el concepto de buque mercante, del cual habrá que excluir a los artefactos navales y a las pequeñas embarcaciones pesqueras, para considerar que lo son únicamente los buques de carga definidos por el artículo 109 del Reglamento citado de 1909; que la Real Orden del Mi-

nisterio de Marina de 5 de junio de 1920, que se publicó en el «D. O.» de este Ministerio número 131, regula una hipoteca exclusivamente para los préstamos de la Caja Central de Crédito Marítimo, que había de inscribirse en las listas de los Registros de las Comandancias de Marina, lo cual motivó una circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado para que los Notarios, en las escrituras relativas a embarcaciones, hiciesen a los otorgantes la advertencia expresa de los posibles gravámenes que pudieran constar en las listas de las Comandancias o Ayudantías de Marina; que los buques de carga y todas las embarcaciones y artefactos navales de desplazamiento superior a las de treinta toneladas deben inscribirse en el Registro Mercantil, pero las embarcaciones menores de treinta toneladas, que no se consideran buques de carga, no pierden su carácter de cosas muebles a los efectos de un gravamen real y pueden ser objeto de prenda sin desplazamiento, conforme a la nueva regulación establecida en el Código Civil, que ha de estimarse como derogatoria de las disposiciones relativas a prendas de esta naturaleza, que ahora deben de inscribirse en el Libro de Hipoteca Mobiliaria del Registro de la Propiedad, o en su defecto en el de prenda agrícola, que debe habilitarse a este fin;

Resultando que el Registrador en su informe alegó en defensa de su nota; que no existe en nuestro Derecho positivo otra definición del buque que la del artículo 148 del Reglamento del Registro Mercantil, según la cual, las embarcaciones objeto del contrato de prenda sin desplazamiento merecen indudablemente aquella consideración; que de la Real Orden de 5 de junio de 1920 se deduce que todos los buques pueden ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil, siendo ésta obligatoria para los de tonelaje superior al señalado en la misma y voluntaria para los demás, que son los que se inscriben en las Comandancias de Marina; que los asientos extendidos en estos Registros marítimos surten «efectos civiles plenisimos», como puso de manifiesto la Dirección General de los Registros y del Notariado al publicar su Circular de 26 de septiembre de 1930 sobre cargas provenientes de los asientos de las Ayudantías de Marina; que es voluntaria la inscripción de las embarcaciones de escaso tonelaje en el Registro Mercantil pero que de no existir ésta, los asientos extendidos en las Comandancias de Marina tienen efectos jurídicos; que, por consiguiente, los buques y sus gravámenes se inscribirán en el Registro Mercantil o en el de las Comandancias de Marina, pero no en el de la Propiedad, según se desprende de los artículos 16, 22 y 26 del Código de Comercio, 147, 149 y 180 del Reglamento del Registro Mercantil y 1.º y 36 de la Ley de Hipoteca Naval, de 21 de agosto de 1893; que en el Libro de Hipoteca Mobiliaria que se ha de llevar en los Registros de la Propiedad, por su carácter excepcional, sólo deben hacerse constar aquellas formas de garantía que no puedan ser objeto de inscripciones en ningún otro; que la omisión de las embarcaciones entre los bienes que puedan ser objeto de prenda sin desplazamiento, según la nueva Sección del Código Civil, no puede considerarse involuntaria, dada la gran importancia de aquéllas; y que un buen criterio jurídico aconseja entrar en un solo Registro, cuando ello sea posible, toda la vida jurídica de una cosa, pues la multiplicitad de inscripciones en distintos Registros origina con frecuencia confusión, da lugar a la existencia de gravámenes desconocidos y es contraria a los principios de publicidad y especialidad;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota fundándose en razones análogas a las invocadas por el Registrador en su informe;

Vistos los artículos 1.863 bis y siguientes del Código Civil; 17, 22, 573, párrafo primero, y 585 del Código de Comercio; 1, 15 y 36 de la Ley de 21 de agosto

de 1893; las Leyes de 27 de febrero y 2 de junio de 1939; artículos 2, 147, 148, 149, 152 y 153 del Reglamento de Registro Mercantil; Decreto de 15 de marzo de 1940 y Resolución de 6 de noviembre de 1950;

Considerando que la cuestión debatida en este expediente se reduce a determinar si nuestro ordenamiento jurídico permite la constitución de un derecho de prenda sin desplazamiento sobre nave menor en virtud de lo establecido por el número 7 del artículo 1.864 bis del Código Civil, y en caso afirmativo, si tal derecho podrá inscribirse en el libro que se lleva en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto de 22 de septiembre de 1917, en defecto del previsto para la hipoteca mobiliaria, en el artículo 1.869 bis, del mismo Código Civil;

Considerando que el buque, cosa corporal compuesta, no obstante su naturaleza mobiliaria por su fácil identificación y valor, ha sido utilizado como objeto de derechos reales de garantía, que normalmente recaen sobre bienes inmuebles, y este criterio que inspira algunas legislaciones extranjeras se refleja también en la nuestra, en la que si el artículo 585 del Código de Comercio afirma que los buques siguen la condición jurídica de las cosas muebles, deja a salvo las modificaciones y restricciones legales, y en definitiva el artículo 1.º de la Ley de Hipoteca Naval, de 21 de agosto de 1893, les atribuye la cualidad de inmuebles;

Considerando que en el derecho comparado se advierten normas diferentes para regular las denominadas navegación marítima e interna, distinción a que obedecen en nuestra legislación la Real Orden de 26 de noviembre de 1908, que estableció ciertas normas para las naves menores de treinta toneladas y eximió del requisito de la escritura pública sus transferencias de dominio y la del Ministerio de Marina de 12 de junio de 1920, que reguló la forma de constituir el derecho real de hipoteca sobre esta clase de buques, junto con otras disposiciones posteriores, que aunque se estimasen que forman una legislación especial, cualquiera que sea la importancia económica que en la actualidad tienen las pequeñas embarcaciones, no autoriza para que se prescindiera del debido acatamiento a las Leyes fundamentales ni a reducir el campo de aplicación de una de las Secciones del Registro Mercantil;

Considerando que el derecho de prenda sin desplazamiento con garantía de un buque no se puede constituir al amparo del número 7 del artículo 1.864 bis del Código Civil, porque el criterio análogo empleado en este precepto debe referirse a aquellas personas que posean bienes muebles o semovientes susceptibles de ser utilizados como medios de garantía, que no hubieran sido ya suficientemente reglamentados por otras disposiciones, como sucede en el presente caso, en que por la Ley de Hipoteca Naval se desarrolló eficazmente el crédito marítimo, aparte de que tal criterio daría lugar a una dualidad de libros y de registros para las naves, que quedarían sometidas a regímenes jurídicos de distintos efectos, con perturbación, además, del funcionamiento del principio de publicidad, y sin que se alcance a comprender los beneficios que todo ello podría reportar;

Considerando que la aplicación de los artículos 1.863 bis y siguientes del Código Civil, pendiente de que se dictase la disposición especial comprensiva de los preceptos formales para su desarrollo, no alcanzó plena efectividad, conforme fué declarado por este Centro directivo en la Resolución de 6 de noviembre de 1950, y en la actualidad los preceptos se encuentran modificados por la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, de 16 de diciembre de 1954

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos ordinarios y paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 1955.

En uso de la autorización concedida en Orden ministerial de 3 de los corrientes, esta Dirección General acuerda que el pago de haberes ordinarios de las Clases Pasivas del Estado del mes de diciembre y mensualidad extraordinaria del mismo sea efectuada conjuntamente a partir del día 17 del corriente. Los señores perceptores consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días de este mes que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 18, que será de diez a doce y el día 23, que será de diez a una.

Días:

- 17.—Retirados.
- 18.—Cruces trimestrales.
- 19.—Jubilados.
20. Montepío Militar.
- 21.—Montepío Civil.
- 22.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.
- 23.—Retenciones judiciales y administrativas.

Notas importantes

- 1.ª El percibo de la mensualidad extraordinaria se registrará por las mismas normas que afectan a las ordinarias de cada mes.
 - 2.ª Los beneficiarios que lo sean de dos o más pensiones o de pensión y sueldo del Estado, sólo tienen derecho a percibir la mensualidad extraordinaria por el devengo mayor, a cuyo efecto deberá ser formulada declaración jurada en impreso que se facilitará gratuitamente en esta Dirección General.
 - 3.ª Solamente será precisa una fe de vida, en su caso, para el percibo simultáneo de las mensualidades ordinaria y extraordinaria.
- Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la «Asociación Sevillana de Caridad», instituida en Sevilla, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Morón Ruiz, Presidente de la Asociación Sevillana de Caridad, solicitando en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la idea de fundar la Asociación de Caridad formaba parte del proyecto para extinguir la mendicidad en Sevilla, que presentó a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, en noviembre de 1899, el Concejal don Carlos Cañal Migolla. Aprobado dicho proyecto, con

los trabajos complementarios que le acompañaban, en sesión de 9 de febrero de 1900, y después de diversas tareas preparatorias la Asociación de Caridad comenzó a funcionar en 1 de abril de 1900 teniendo como fines anuar sus esfuerzos con los del Ayuntamiento para desterrar la mendicidad callejera, mejorando las condiciones en que vive la clase mas pobre e indigente mediante el auxilio moral y material a los necesitados, dando trabajo a los que no lo tengan, procurando la concurrencia de niños y adultos a las Escuelas, etc.;

Resultando que la Asociación que se estudia en el presente expediente fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de abril de 1909, no teniendo el Protectorado respecto de la misma mas que velar por la higiene y moral públicas;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, núm. 6.633, depositada en el Banco de España, bajo resguardo número 7.826 comprensiva, de dos títulos de la serie A números 28.899 y 670.603, de 2.000 pesetas; uno de la B, núm. 7.082, de 5.000 pesetas; otro de la C, núm. 7.164, de 10.000 pesetas, haciendo un total nominal de 17.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Asociación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aunque el Patronato no está obligado a rendir cuentas ni presentar presupuestos al Protectorado, ha de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que sea requerido para ello la autoridad competente

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la «Asociación Sevillana de Caridad», de Sevilla

Madrid, 2 de diciembre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace público la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan.

Don Loreto García Arroyo y don Juan José Badiola Navarro, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad los partidos de Casas de Fernando Alonso y Alberca de Zancara (Cuenca), respectivamente, dirigen instancia a esta Dirección General solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de que los demás Veterinarios titulares o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados para Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, y estado de sus documentaciones.

Relación de aspirantes presentados al Concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Especialistas al Servicio de la

Sanidad Nacional, Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, convocadas el día 10 de octubre último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes y año), y estado de sus documentaciones:

Núm.

- 1 Baca Puerta, don Ignacio Julio.—Completa.
- 2 Banco Flórez, don Luis.—Completa.
- 3 Boniquet Alfonso, don José.—Falta todo, excepto derecho y penales.
- 4 Caballero Martín, don Luis.—Completa.
- 5 Cardona Sabater, don Francisco.—Completa.
- 6 Cervera Durán, don Alberto.—Completa.
- 7 Fonseca Llamiedo, don Manuel.—Falta todo, excepto derechos.
- 8 García Ludeña, don José Luis.—Completa.
- 9 García Vega, don Esmeraldino Víctor.—Completa.
- 10 Gómez Jara, don Félix.—Falta todo.
- 11 Herrero Quintero, don Mariano.—Completa.
- 12 Javato Candela, don Pedro.—Completa.
- 13 Laburu Prieto, doña Esperanza.—Falta todo.
- 14 Landete Aguiar, don Felipe.—Completa.
- 15 Mañes Suero, don José.—Falta título Odontólogo.
- 16 Martínez Cano, don José.—Falta certificado médico.
- 17 Martínez García, don Juan Cruz.—Completa.
- 18 Meliveo Briales, don Arturo.—Falta reintegrar un certificado.
- 19 Montaña Ramonet, don José María.—Completa.
- 20 Nadal Valldaura, don Antonio.—Completa.
- 21 Navarro Sánchez, don Fermín.—Falta certificado médico.
- 22 Nieto González, don Luis.—Falta legalizar partida de nacimiento.

- 23 Peláez Córdoba, don José.—Completa.
- 24 Perales y Marcelino, don Manuel.—Completa.
- 25 Rodríguez Azagra, don Enrique.—Falta certificado médico y depuración.
- 26 Rodríguez Paradiñas, don Manuel.—Completa.
- 27 Rodrigo Miguel, don Luis.—Completa.
- 28 Ruiz Buitrago, don Gregorio.—Completa.
- 29 Sánchez-Monge de Prada, don Enrique.—Completa.
- 30 Siques Reig, don Pedro.—Completa.
- 31 Soto Yarritu, don Manuel Jesús.—Completa.
- 32 Tomé Hidalgo, don Amancio.—Completa.
- 33 Villanueva Bascones, don Emilio.—Falta reintegrar un certificado.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de diciembre de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución de la permuta solicitada por las Enfermeras Instructoras doña Encarnación Alvarado Tovar y doña Amalia Sostoa Esquiroz.

Visto el expediente instruido con ocasión de la permuta solicitada por las Enfermeras Instructoras de este Patronato Nacional Antituberculoso doña Encarnación Alvarado Tovar y doña Amalia Sostoa Esquiroz que prestan servicio, respectivamente, en el Sanatorio Infantil del Rey, de esta capital, y Preventorio Infantil del Niño Jesús (Almería), y resultando no haberse formulado oposición a dicha permuta y haberse cumplido las formalidades legales; considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, podrán autorizarse permutas de destino como la solicitada, he tenido a bien acceder a que se lleve a cabo tal permuta, pasando, en su consecuencia, destinada doña Encarnación Alvarado Tovar al Preventorio Infantil del Niño Jesús, y doña Amalia Sostoa Esquiroz, al Sanatorio Infantil del Rey, de Madrid.

Madrid 5 de noviembre de 1955.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Resolución del concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Patronato, convocado por Orden de 30 de julio del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre).

Visto el concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón de este Patronato, convocado por Orden de 30 de julio del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre), se acuerda:

1.º Adjudicar a las concursantes que a continuación se relacionan las vacantes que se indican:

D.ª Teresa Martín Ortiz. Dispensario de Capuchinos (Sevilla).

D.ª Matilde Peradejordi Ferrero. Dispensario del Puerto (Valencia).

D.ª María de los Angeles Delgado González. Dispensario Comarcal de Mieres (Oviedo).

D.ª María Marín Ortiz. Dispensario de Capuchinos (Sevilla).

D.ª Nieves Cantero Sancho. Equipo Móvil de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia (Madrid).

D.ª Ascensión Cándida Gutiérrez Saro. Equipo Móvil de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia (Madrid).

D.ª Rosa Trócoli Costi. Preventorio de Palma de Mallorca (Baleares).

D.ª María del Pilar Hernández Barrios. Equipo Móvil de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia (Madrid).

D.ª Justina Palacios Castillo. Dispensario de Burgos.

D.ª Elena Estrada Felgueroso. Sanatorio de Torremolinos (Málaga).

D.ª Josefa Rodríguez Pérez. Sanatorio de Amara (Guipúzcoa).

D.ª Josefina Prieto Pérez. Sanatorio de Torremolinos (Málaga).

D.ª María de los Angeles Alvarez Martínez. Sanatorio de la Santa Cruz (Santander).

D.ª María del Carmen García Martín. Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia).

D.ª Francisca A. Serra Calvis.—Dispensario de Palma de Mallorca (Baleares).

D.ª Esperanzas Julia González Velasco. Dispensario Comarcal de Calahorra (Logroño).

D.ª Aurea Martínez Arandilla. Dispensario de Burgos.

D.ª Margarita Valdivielso Rodríguez. Dispensario Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

D.ª Juana Latas Sánchez. Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia).

D.ª María Blanca Rodríguez Solís.—Sanatorio Infantil de San Rafael (Segovia).

D.ª María del Carmen Aizpiri Díaz. Grupo Dispensarial de Bilbao.

D.ª Rosa María Cañada González. Dispensario de Barcelona.

D.ª Pilar Díaz Arranz. Sanatorio de El Escorial (Madrid).

D.ª Natividad Raso Montaner. Dispensario Comarcal de Barbastro (Huesca).

D.ª Matilde Cortiguera Lasala. Dispensario Comarcal de La Bañeza (León).

D.ª María Teresa Lacasa Pargada. Dispensario de Zaragoza.

D.ª Matilde González Barba. Sanatorio de Nuestra Señora del Carmén (Córdoba).

D.ª Tamasa Bravo Ramos. Dispensario Comarcal de Tolosa (Guipúzcoa).

D.ª Esperanza Rodríguez Garabito. Dispensario de Huesca.

D.ª Asunción Onsalo Ballesteros. Sanatorio de Torremolinos (Málaga).

D.ª Manuela Merchon Marcos. Sanatorio de Guadarrama (Madrid).

D.ª María del Pilar Vidal Pérez.—Sanatorio de El Rebullón (Pontevedra).

D.ª Rosario Bosch Mollera. Dispensario de Gerona.

D.ª Amalia Velasco Merino. Sanatorio de Guadarrama (Madrid).

D.ª María Gloria Antón Galbis. Sanatorio de El Escorial (Madrid).

D.ª Ana María Martín Molina. Sanatorio de Torremolinos (Málaga).

D.ª María Nieves del Villar Heras. Sanatorio de Torremolinos (Málaga).

D.ª Adoración Andrés González. Dispensario del I. P. S. de Valencia.

D.ª María Luz Rodríguez Alonso. Dispensario Central de Santa Cruz de Tenerife.

D.ª Remedios Rosal Solsona. Dispensario de Málaga.

D.ª Dolores Albertos Pérez. Dispensario de Ciudad Real.

D.ª Aurora Martín Maestro Cuéllar. Sanatorio de El Escorial (Madrid).

D.ª María Blanca Navarro Calama. Dispensario de Avila.

D.ª Carmen Turégano Garrido. Preventorio de Aguas de Busot (Alicante).

D.ª Clementina Aguado Iglesias. Sanatorio Marítimo de Pecosra (Santander).

D.ª María Clara Fernández Rodríguez. Sanatorio de El Escorial (Madrid).

D.ª Emilia Rodríguez Vélez. Sanatorio de Fuentes Blancas (Burgos).

D.ª Rosalina Gómez Fernández. Sanatorio de Nuestra Señora del Yermo (Zamora).

D.ª María Luisa Laiglesia Jiménez. Dispensario de San Sebastián. Servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.

D.ª María del Carmen Muro Aisa. Sanatorio de Amara (Guipúzcoa).

D.ª Pilar Ramos Sancho-Miñano. Dispensario de Triana (Sevilla).

D.ª Ana María Cánovas Delclós. Dispensario de Gerona.

D.ª Purificación Sánchez Campoy. Sanatorio de Sierra Espuña (Murcia).

D.ª Carmen García García. Dispensario de Murcia.

D.ª Francisca María del Jarmen Aguilar Martínez. Dispensario Comarcal de Sigüenza (Guadalajara).

D.ª Josefa Benita López Ramiro. Preventorio de Aguas de Busot (Alicante).

D.ª María de la Bella Onsalo Ballesteros. Preventorio del Niño Jesús (Almería).

D.ª Rosa Pomar Minayo. Dispensario de Palma de Mallorca (Baleares).

D.ª Justina Crespo Díez. Sanatorio Conde de Romanones (Guadalajara).

D.ª María Paz Arribas Serrano. Sanatorio Conde de Romanones (Guadalajara).

D.ª Carmen Solé Sardá. Sanatorio Conde de Romanones (Guadalajara).

D.ª Isabel Cuadrado Martín. Sanatorio-Enfermería de Granada.

D.ª Trinidad María Flores Fernández. Dispensario de Córdoba.

Sor Angeles González Martín. Sanatorio de El Piñor (Orense).

Sor Asunción Cagide García. Sanatorio de El Piñor (Orense).

D.ª María de la Concepción Domínguez González. Sanatorio de Nuestra Señora de Los Llanos (Albacete).

D.ª Felisa Tamburejo Jara. Sanatorio de Nuestra Señora de Los Llanos (Albacete).

D.ª Nieves Fernández Alonso. Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander).

D.ª Julianna González Martínez. Sanatorio de Nuestra Señora de Los Llanos (Albacete).

D.ª Amparo López García. Dispensario de Almería.

D.ª Pilar Benlloch Giner. Preventorio Infantil Dr. Murillo. Guadarrama (Madrid).

2.º Que los nombramientos hechos en virtud del presente concurso se entienden sujetos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso, excepto los de las Enfermeras Instructoras de nuevo ingreso, aprobadas en la oposición resuelta por Orden de 14 de julio último.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Delegado de su excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don José Fernández Guillén.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de ensanche y reparación de la C. L. 24 de Villanueva del Arzobispo a la de Ubeda a Villamanrique, kilómetros 1 al 10.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Fernández Guillén, vecino de Albacete, con domicilio en calle Octavio Cuartero, número 27, que licito en

Jaén, comprometiéndose a terminar las obras veintitrés meses después de empezadas por la cantidad de 2.070.042,25 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.071.083,99 pesetas, la baja de 1.035,54 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.—El Director general, P. Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ossa de Montiel y Tomelloso, provincias de Albacete y Ciudad Real, expediente número 5.635, como prolongación del que es concesionario entre Albacete y Ossa de Montiel (concesión V-40:AB-1), a don Francisco Gómez Ruiz.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ossa de Montiel y Tomelloso, provincias de Albacete y Ciudad Real, como prolongación del que es concesionario entre Albacete y Ossa de Montiel, provincia de Albacete (concesión V-40:AB-1), a don Francisco Gómez Ruiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ossa de Montiel y Tomelloso, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Ruidera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tomelloso y Ossa de Montiel y otra expedición entre Ossa de Montiel y Tomelloso.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 21 H. P. de potencia, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva se utilizarán los mismos vehículos de la línea base (Albacete-Ossa de Montiel).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Albacete y Ciudad Real antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base del servicio Albacete-Ossa de Montiel (V-40:AB-1).

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Ciudad Real-Albacete la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
4.887-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montellano y Sevilla, provincia de Sevilla, expediente número 3.104, a «Empresa Santo Domingo, Sociedad Limitada».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montellano y Sevilla, provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explota a «Empresa Santo Domingo, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Domingo Fernández Leiva, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Montellano y Sevilla, de 67 kilómetros de longitud, pasará por El Coronil, Utrera y Alcalá de Guadaíra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Montellano y Sevilla y otras dos expediciones entre Sevilla y Montellano.

Los domingos solamente se realizarán una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres automóviles, con capacidad para

28, 24 y 30 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Primera clase: 0,3883 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,3592 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05388 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1955, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cinco noventa y seis (5,96) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.952—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el expediente de liquidación final de las obras de habilitación de dependencias en la Escuela de Comercio de Sabadell.

Vista la liquidación final de las obras de habilitación de dependencias anejas a la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona), aprobadas en 16 de mayo

de 1952 y 17 de diciembre de 1953, por este Departamento.

Resultando que remitido dicho documento a la Sección de Contabilidad de este Departamento, para su examen aritmético, ésta manifiesta en su informe, que se une al expediente, que el trabajo de referencia no tiene errores aritméticos;

Resultando que ha informado, asimismo, la Junta facultativa de Construcciones Civiles la liquidación de que se trata, manifestando que se hacen observar en la Memoria algunos errores aritméticos en el primitivo proyecto, como consecuencia de ciertas equivocaciones sufridas al copiar los datos del proyecto. El estado de certificaciones expedidas según la liquidación, asciende a 126.422,68 pesetas, y el de obra ejecutada a 133.392,62 pesetas, que incrementada esta cantidad de 5.557,53 pesetas con el 15 por 100 de beneficio industrial, más los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, que ascienden a 144,52 pesetas, da una suma total de 7.114,58 pesetas, de las que corresponden al adjudicatario 6.970,06 pesetas, informando dicha Junta favorablemente la liquidación de referencia;

Resultando que se ha realizado la recepción provisional y definitiva de dichas obras satisfactoriamente a las mismas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 al 69 del pliego de condiciones generales, de 4 de septiembre de 1908, cuyos documentos se unen a este expediente;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios precisos, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, y tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, procediendo, en su consecuencia, a la aprobación de las actas de recepción provisional y definitiva de las obras y la liquidación final de las mismas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras de habilitación de dependencias anejas a la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona), adjudicadas al contratista don José Folx Fuster; y

2.º Abonar a la Entidad adjudicataria 6.970,06 pesetas y al Arquitecto y Aparejador de las obras 144,52 pesetas, como saldo a favor de aquéllos, cuya cantidad se librará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guard a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Aprobando obras de reforma en el Albergue Universitario del S. E. U. de Bergondo (La Coruña).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de noviembre de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Reforma del Albergue Universitario del S. E. U. de Bergondo, provincia de La Coruña», por un presupuesto de contrata de 1.478.954,06 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Enrique Jiménez Arnáu, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa, la suscrita por Hermanos Alvarez Muñoz, residente en León, calle de avenida de Roma, número 17, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10,00676

por 100, equivalente a 147.954,06 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.330.958,66 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Hermanos Alvarez Muñoz de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reblamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a Hermanos Alvarez Muñoz, residente en León, avenida de Roma, número 17, las obras de reforma del Albergue Universitario del S. E. U. de Bergondo, provincia de La Coruña, por un importe de 1.330.958,66 pesetas, que resultan de deducir 147.954,06 pesetas, equivalente a un 10,00676 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.478.954,06 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guard a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Albergue Universitario del S. E. U. de Bergondo (La Coruña).

Aprobando el presupuesto de obras de reparación en la Real Academia de Farmacia, de esta capital.

Excmo y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Real Academia de Farmacia, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungaliño;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 93.021,15 pesetas; pluses, 8.742,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.953,17 pesetas; importe de contrata, 115.716,38 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo sexto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.953,39; honorarios de Aparejador 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.186,01 pesetas. Total, 120.855,78 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 8 y 12 de agosto último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto habiéndose promovido concurrencia de ofertas para la realización de las obras, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por «Fernández Sima Hermanos, So-

ciudad Anónima», que se compromete a realizarlas por el importe tipo de contrata de pesetas 115.716,38. Dicho constructor tiene su domicilio en Madrid, calle de Maudes, 21.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su importe total de 120.855,78 pesetas, adjudicado en la forma expuesta y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. y Magfco. Sr. Presidente de la Real Academia de Farmacia de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Publicando la lista general provisional de los Maestros supernumerarios volantes pertenecientes a la promoción de 1952.

En armonía con lo señalado en el número segundo de la Orden ministerial de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre siguiente) por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general provisional—con separación de sexo—de Maestros supernumerarios volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Ordenes de 17 de septiembre y 7 de octubre de 1952, ordenada de mayor a menor puntuación, conforme figuraban en las propuestas que en su día remitieron los Tribunales respectivos.

Segundo.—Dar un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta en su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Tercero.—Los Maestros que en la adjunta relación se reseñan y que por hallarse cumpliendo el servicio militar u otras causas no han podido realizar las prácticas durante el tiempo prescrito en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, no se considerarán ingresados en el Escalafón general del Magisterio hasta que, transcurrido el tiempo reglamentario, se apruebe por Orden ministerial la correspondiente propuesta que remita la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva.

Lo digo a VV SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Lista general provisional de Maestros y Maestras supernumerarios volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 17 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de septiembre y del Departamento, de 13 de octubre, respectivamente).

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
MAESTROS							
1	D. Jesús Trincado Casás	Vizcaya	31,65		26	7	1930
2	D. Salvador Lopez Fernández	Alicante	30,76		14	4	1932
3	D. Gabriel Adarve Mendoza	Jaén	30,75		25	2	1928
4	D. Francisco Verge Lozano	Málaga	30,58		31	10	1932
5	D. Gonzalo García García	Granada	30,47		24	11	1928
6	D. José Luis Durán Mateos	Salamanca	30,17		6	6	1932
7	D. Eleuterio Orte Martínez	Madrid	30,01		6	9	1920
8	D. Francisco Bernal Gutiérrez	Murcia	29,90		23	9	1928
9	D. José Pareja Maestre	Málaga	29,81		28	9	1928
10	D. José Jiménez Herrero	Madrid	29,76		20	11	1929
11	D. Manuel Paracela Lage	Orense	29,70		1	1	1924
12	D. Leandro López Soler	Valencia	29,60		5	6	1929
13	D. José Luis Gomez Arce	Vizcaya	29,60		20	7	1930
14	D. José Torrecillas Serrano	Granada	29,30		4	4	1931
15	D. Eduardo López Granado	Sevilla	29,29		15	8	1930
16	D. Angel Luque Pardo	Jaén	29,25		30	8	1930
17	D. Ignacio Ortiz Villarreal	Barcelona	29,05		31	7	1926
18	D. Eleazar Pascual Dominguez	Huelva	28,50		6	11	1932
19	D. José Luis García Prieto	Logroño	28,49		24	2	1933
20	D. Antonio Guillén Arbona	Baleares	28,40		24	8	1924
21	D. Agustín Rodríguez Cortina	Lugo	27,93		19	6	1925
22	D. Víctor Miguel Lafuente	Vizcaya	27,85		16	7	1926
23	D. Enrique Alvarez Ortiz	Jaén	27,75		21	12	1929
24	D. Víctor Campio Pereira González	Orense	27,60		15	7	1928
25	D. José Miguel González Vigil	Oviedo	27,58		11	10	1929
26	D. Antonio Carreras Velasco	Jaén	27,50	2 años 6 meses 2 días.	14	4	1929
27	D. Francisco Antonio González Fernández	Orense	27,50		28	6	1923
28	D. Emilio Julián Donado Urigoitia	Vizcaya	27,50		18	2	1929
29	D. José Ramón Castro Gómez	Lugo	27,38		13	10	1931
30	D. José Antonio Contreras Gálvez	Almería	27,24		6	8	1924
31	D. Lorenzo Bascón Rodríguez	Badajoz	27,24		7	1	1931
32	D. Antonio M. Jareño López	Murcia	27,10		16	12	1923
33	D. Mario Gómez Moriana	Sevilla	27,08		5	7	1931
34	D. José Gutiérrez Valdeón	León	27,00		7	6	1928
35	D. Gregorio Asensio Montano	Badajoz	26,78		28	5	1928
36	D. Antonio Alférez Perea	Córdoba	26,73		2	8	1925
37	D. Manuel Gómez Mondelo	Lugo	26,70		10	3	1928
38	D. José Manuel García Quirós	Oviedo	26,66		25	4	1924
39	D. Aureo Emilio Rodríguez Medrano	Vizcaya	26,60		7	3	1926
40	D. Juan Noriega Alvarez	Oviedo	26,59		25	9	1932
41	D. Mateo Pérez Aranda	Murcia	26,50		2	10	1929
42	D. Alejandro Gil Martínez Tejada	Alicante	26,49		16	9	1926
43	D. Jacinto T. Tomás Sánchez	Salamanca	26,48		8	1	1925
43-2	D. Antonio Jiménez López	Albacete	26,43	Incorporado a filas	25	2	1930
44	D. Isaac de Vega Gil	Santa C. Tenerife.	26,40		14	11	1920
45	D. Luis Sastre Luengo	Vizcaya	26,35		13	1	1927
46	D. Benedicto Martínez Fernández	León	26,25		14	7	1925
47	D. Antonio Jesús Trujillo Armas	Santa C. Tenerife.	26,22		16	9	1924
48	D. Manuel Alonso Granados	Madrid	26,21	1 año 8 meses 26 días.	30	7	1928
49	D. José Luis Sánchez Pérez	Santa C. Tenerife.	26,21		21	12	1928
50	D. Ramón Sabucedo Saigado	Orense	26,20		8	2	1925
51	D. Manuel Medina Barea	Granada	26,18		2	5	1925
52	D. Luis San Martín Ramón	Córdoba	26,18		25	2	1931
53	D. Andrés Martínez Martínez	Almería	26,16	Incorporado a filas	13	6	1930
53-2	D. Isidoro López Gil	Logroño	26,10		22	7	1932
54	D. Juan José Saezmiera Uyarra	Guipúzcoa	26,09		8	11	1914
55	D. Inocencio Miguel Benito	Salamanca	26,05		22	12	1930
56	D. Víctor Alorzo Flórez	León	26,00		26	7	1926
57	D. Eugenio Antonio Criado	Salamanca	25,94		9	7	1927
57-2	D. José M. ^a Antonio Carrascal Rodríguez	Barcelona	25,80	Incorporado a filas	8	12	1930
58	D. Abdón Fausto Acevedo Martínez	Orense	25,80		21	2	1928
59	D. Eduardo Bosquet Corral	Jaén	25,75		25	9	1928
60	D. Juan Martín Jacoba	Salamanca	25,71		28	6	1923
61	D. Germán Cid Fernández	Badajoz	25,69		12	8	1929
62	D. Manuel Cabezas Atoche	Sevilla	25,68		29	5	1930
63	D. José Sanz Villalpando	Cádiz	25,63		24	2	1920
64	D. Luis Sanahuja Junque	Barcelona	25,60		13	2	1925
65	D. Jesús López González	Lugo	25,59		14	1	1931
66	D. Juan Casas Motilla	Albacete	25,53		8	2	1927
67	D. Manuel Díez González	Badajoz	25,52		2	4	1931
68	D. Miguel Carrascosa Salas	Jaén	25,50		13	7	1920
69	D. José Monferrer Visiedo	Valencia	25,50		22	11	1929
70	D. José Ramón Benito	Alicante	25,48		6	1	1926
70-2	D. Domingo Tejedor Molinero	Vizcaya	25,45	Incorporado a filas	23	5	1925
71	D. Rafael Gargallo Capdevila	Valencia	25,45	7 años 3 meses 13 días.	1	5	1927
72	D. Daniel Joaquín Rivera Bernádez	Badajoz	25,44	2 años 3 meses 0 días.	16	8	1931
73	D. Rafael Santos Lucas	Alicante	25,41		12	10	1929
74	D. Félix M. ^a Elejalde Aldama	Guipúzcoa	25,36		24	2	1929
75	D. Matías Díez Alonso	Guipúzcoa	25,35		19	6	1928

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
76	D. Antonio Matencio Orts	Murcia	25.20		20	3	1926
77	D. Germán Coido Anillo	Lugo	25.17		15	3	1928
78	D. Antonio Mengod Pérez	Valencia	25.00	3 años 11 meses 4 días.	2	4	1922
79	D. Doroteo García Riaño	León	25.00	1 año 1 mes 0 días.	28	3	1930
80	D. José Félix del Hoyo Estades	Guipuzcoa	24.88		6	1	1931
81	D. Julian Estupiñán de Sancho	Santa C Tenerife.	24.78		1	10	1928
82	D. José Sanz Pérez	Valencia	24.75		13	11	1923
83	D. José Jesús Nieto Ortiz	Almería	24.74		6	2	1929
84	D. Leopoldo Izquierdo Muñoz	Madrid	24.63		20	2	1929
85	D. Francisco Melero Fondevilla	Pontevedra	24.62		26	12	1930
86	D. Antonio Rodríguez Murillo	Badajoz	24.59		7	4	1921
87	D. Enrique Gómez Arce	Vizcaya	24.55		22	10	1928
88	D. Antonio Morilla Aguilar	Córdoba	24.52	3 años 2 meses 26 días.	12	10	1927
89	D. Amadeo Lázaro Calvo	Logroño	24.52	1 año 4 meses 8 días.	29	11	1924
90	D. Luis Ruiz Moreno	Córdoba	24.46		30	6	1925
91	D. Pablo Pérez Llorente	Palencia	24.25		31	7	1930
92	D. Antonio Medina Moreno	Huelva	24.15		5	5	1930
92-2	D. Bartolomé Pastor Cladera	Baleares	24.14	Incorporado a filas	14	6	1929
93	D. Mariano Torres Blanca	Málaga	24.12		2	5	1925
94	D. Jorge Groise Cabezas	Badajoz	24.09		16	7	1929
95	D. Eduardo Bezumartes Urbicain	Baleares	24.07		15	5	1931
96	D. Rogelio Ferrín Martínez	Pontevedra	24.03		8	6	1929
97	D. Rafael Morilla Aguilar	Córdoba	24.02		9	5	1926
98	D. Juan Bautista Pérez Buendía	Huelva	23.90		14	4	1922
99	D. Emiliano Gómez Santamaria	Salamanca	23.58		11	9	1926
100	D. Alberto Gerada Roig	Albacete	23.54		8	8	1916
101	D. Francisco Romero Calleja	Huelva	23.50		8	8	1929
102	D. Jesús González Martín	Badajoz	23.47	0 años 7 meses 23 días.	31	12	1928
103	D. Eduardo Porras Martín	Granada	23.47		27	10	1932
104	D. José Soler Moratalla	Almería	23.41		31	10	1929
104-2	D. Juan Manuel López Domínguez	Cádiz	23.40	Incorporado a filas	6	6	1931
105	D. Vicente Escobedo Donderis	Valencia	23.35		19	12	1924
106	D. Mariano Royo Valero	Barcelona	23.35		16	12	1925
107	D. Roberto M. B. Vázquez Torres	Pontevedra	23.33		26	3	1931
108	D. Antonio Gil-Toresano Franco	Cáceres	23.32		6	10	1930
109	D. José Ramón González Moneo	Logroño	23.30		26	8	1933
110	D. Mariano García González	Badajoz	23.28		23	5	1932
111	D. Luis Alberto Casas Villafria	Logroño	23.24		10	9	1932
112	D. José Rubio García	Murcia	23.20		19	8	1923
113	D. David García García	Oviedo	23.15	1 año 8 meses 17 días.	10	8	1921
114	D. Santiago Sevilla Beltrán	Valencia	23.15		21	11	1931
115	D. José M.ª Sanfeliu Lozano	Castellón	23.12		29	4	1933
116	D. Abilio Folgar Crestar	Orense	23.10		17	4	1924
117	D. Juan Gurgui Ruri	Barcelona	23.05		8	7	1922
118	D. Alfredo Valera Tascón	Murcia	23.00		2	3	1925
119	D. Emilio Pina Navarro	Almería	22.99		30	4	1929
120	D. Félix Díaz Torres	Lugo	22.97		22	10	1926
121	D. Eugenio Soutelo García	La Coruña	22.96		13	3	1925
122	D. Miguel Albandoz Ibargoitia	Alava	22.95		22	8	1920
123	D. Francisco Arjona Cruz	Córdoba	22.93		27	9	1921
124	D. Manuel Miñón Varela	Sevilla	22.93		14	7	1921
125	D. Pascual Torrent Morant	Valencia	22.90		26	7	1927
126	D. Ramón Menéndez Álvarez	La Coruña	22.80		19	6	1922
127	D. Andrés Hernández Navajas	Murcia	22.80		5	3	1924
127-2	D. Gerardo Ramos Jiménez	Málaga	22.76	Incorporado a filas	31	7	1931
128	D. José Hernández Mariz	Lugo	22.70		8	3	1925
128-2	D. José Ortega Espinosa	Barcelona	22.70	Incorporado a filas	11	6	1929
129	D. José Esteve Ramírez	Alicante	22.66		8	7	1928
130	D. Francisco Rosa García	Valladolid	22.55		18	4	1932
130-2	D. Manuel Porcel Seoane	Valladolid	22.51	Incorporado a filas	22	2	1930
130-3	D. Enrique Jariva Moral	Albacete	22.48	Incorporado a filas	20	6	1932
131	D. Arturo Soler Gil	Castellón	22.45	Incorporado a filas	6	10	1921
132	D. Félix Carballal Dacal	Pontevedra	22.42		5	4	1922
133	D. Antonio Cascón Marcos	Salamanca	22.36		10	9	1926
134	D. José Espejo Roda	Málaga	22.32		20	4	1932
135	D. Francisco Sánchez Cerezo	Murcia	22.30		24	3	1924
135-2	D. José Luis Castillo Rivera	Barcelona	22.20	Incorporado a filas	31	5	1931
136	D. Francisco Muñoz García	Murcia	22.20	2 años 2 meses 1 día.	27	9	1929
137	D. Juan Terrades Ibañez	Alicante	22.12		3	5	1928
138	D. José Lopez Ramírez	Murcia	22.10	1 año 0 meses 26 días.	9	3	1928
139	D. Luis Martínez Nieves	Orense	22.10	0 años 4 meses 16 días.	14	4	1923
140	D. Rafael González Folgar	La Coruña	22.10		3	10	1924
141	D. Luis M.ª Sáez de Cámara y Ortiz de Zárate	Alava	22.02		9	4	1928
142	D. Rufino Cornejo Gago	Jaén	22.00		29	4	1920
143	D. Jaime Fornaris Galmes	Baleares	21.99	2 años 6 meses 17 días.	1	7	1926
144	D. Gaspar Lacasaña Cortés	Castellón	21.99		8	5	1932
145	D. Gonzalo Sánchez Jiménez	Avila	21.96	2 años 11 meses 15 días.	26	1	1926
146	D. Manuel Vacas Hernández	Salamanca	21.96		11	6	1932
146-2	D. Juan Antonio Herrera Marín	Málaga	21.91	Incorporado a filas	6	10	1931
147	D. Juan Paz González	Orense	21.90		11	2	1924
148	D. Juan A. Martínez Jorcano	Logroño	21.87		27	9	1932
149	D. Manuel de los Santos Gracia Ruberte.	Zaragoza	21.83		5	6	1926
150	D. Julio Alonso Blanco	León	21.75	3 años 2 meses 2 días.	23	2	1923
151	D. Pablo Acinas Linares	Palencia	21.75		17	8	1931
152	D. Fernando Gómez Bañez	Avila	21.70		19	2	1926
153	D. Horacio Vázquez Gómez	Zaragoza	21.66	0 años 3 meses 0 días.	5	5	1927
154	D. Mariano Sánchez Anaya	Salamanca	21.66		8	2	1933

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
155	D. Gustavo Alonso Martínez	Orense	21.60		30	1	1923
156	D. Mario Ramos Reina	Malaga	21.57	1 año 0 meses 8 días	5	2	1929
157	D. José Castillo Fuentes	Almería	21.57	0 años 10 meses 20 días	6	6	1927
158	D. Angel Fernández González	Lugo	21.56		22	8	1926
159	D. José M.ª Mata Blázquez	Oviedo	21.53		27	11	1924
160	D. Emiliano Alonso Carrera	León	21.50		25	4	1928
161	D. Antonio Alvarez Martín	Granada	21.48		21	3	1922
162	D. Carlos Calvo Santamaria	Zaragoza	21.46		12	4	1924
163	D. Manuel Cuesta Fernandez	Oviedo	21.45		14	4	1928
164	D. Salvador Sánchez Lozano	Cádiz	21.37		3	11	1930
165	D. Angel Bustos Castillo	Cádiz	21.35		7	3	1926
166	D. Ricardo Díaz Díaz	Toledo	21.33		31	3	1929
167	D. Luis Montero Bernal	Zamora	21.30		14	2	1926
168	D. Francisco Yañez Jiménez	Malaga	21.28		10	7	1926
169	D. Antonio Mediavilla Gómez	Palencia	21.25		17	5	1933
170	D. José Gil García	Madrid	21.22		12	8	1930
170-2	D. Emilio García Pozal	Oviedo	21.20	Incorporado a filas	8	8	1928
171	D. Germán Gómez Pardo	Batájoz	21.16		21	8	1922
171-2	D. Salvador Illán Padilla	Barcelona	21.15	Incorporado a filas	1	8	1928
172	D. Carlos Utrilla Gómez	Albacete	21.11		28	12	1929
173	D. Emilio José Anastasio Valverde Morales	Toledo	21.08		19	3	1932
174	D. Luis Amor Rebollo	Cádiz	21.05		17	4	1924
175	D. Jesús López Hernández	Madrid	21.04		11	1	1930
176	D. Luis Florencio Campo Campo	Toledo	21.03		22	9	1922
177	D. Ildefonso Ortiz Lamonedá	Jaén	21.00	1 año 7 meses 9 días	9	9	1922
178	D. Pedro Delgado Criado	La Coruña	21.00		6	1	1921
179	D. Gregorio Vázquez Díaz	Málaga	20.98		30	1	1930
180	D. Juan Jesús Sánchez Gutiérrez de la Rasilla	Sevilla	20.94		31	12	1929
181	D. José Pérez Maldonado	Almería	20.91		21	4	1921
182	D. Aurelio Ortiz Rosales	Vizcaya	20.90		29	10	1924
183	D. Pedro Antonio López Guerrero Sánchez de León	Ciudad Real	20.89		24	11	1923
183-2	D. José Martín Caballero	Santander	20.88	Incorporado a filas	2	6	1933
184	D. Carmelo Meigar Villa	Burgos	20.86	1 año 0 meses 14 días	28	7	1932
185	D. Jesús José M.ª Novo Edwards	Lugo	20.86		16	2	1926
186	D. Francisco Carrillo Rodríguez	Córdoba	20.85		22	7	1927
186-2	D. Jesús Lucas San Jorge	Santander	20.80	Incorporado a filas	6	12	1932
187	D. Felipe Ioranzo Saiz	Avila	20.80		13	9	1933
188	D. José Martínez Rodríguez	Santander	20.76		16	11	1928
189	D. Eloy Ortiz Rosales	Burgos	20.74	5 años 8 meses 28 días	3	1	1921
190	D. Enrique Zalama Salvatierra	Logroño	20.74	0 años 3 meses 22 días	15	7	1929
191	D. Luis Martínez Noguera	Castellón	20.74		26	8	1933
192	D. José Puertas Padial	Granada	20.69		7	7	1926
193	D. Sergio García-Bermejo Pizarro	Ciudad Real	20.68		29	9	1925
194	D. Francisco Javier Martínez Guerrero	Almería	20.50		3	12	1930
194-2	D. Jullán Vicente Pérez González	Orense	20.50	Incorporado a filas	24	8	1932
195	D. Domitilo Pelomar Montero	Zaragoza	20.46		6	5	1921
196	D. Gaspar Martínez Gullón	Valladolid	20.42		13	12	1921
197	D. Rafael Lillo Llopis	Alicante	20.41	0 años 4 meses 3 días	15	8	1926
198	D. Antonio Rodríguez Vázquez	Avila	20.41		26	11	1929
199	D. José Luis Fresno Escudero	Madrid	20.32		30	10	1921
200	D. Julio González Folgar	La Coruña	20.28		3	7	1928
200-2	D. Pablo Muñoz Mantilla	Santander	20.16	Incorporado a filas	27	10	1932
200-3	D. Ismael Valdeón Díez	Zamora	20.14	Incorporado a filas	7	11	1931
201	D. Joaquín Maroto Oliver	Ciudad Real	20.13		11	7	1926
202	D. Germán Bejarano Méndez	Sevilla	20.11	2 años 3 meses 28 días	9	1	1925
203	D. Manuel Pascua Pascua	Zaragoza	20.11	0 años 11 meses 28 días	29	11	1923
204	D. Moisés Díaz-Estébanez Villavicencio	Santa C Tenerife	20.08		22	9	1927
205	D. Antonio López Torres	Santa C Tenerife	20.07		22	11	1912
206	D. Román Alejandro Cordero	Madrid	20.04		7	6	1925
206-2	D. José Antonio Valverde Morales	Segovia	20.03	Incorporado a filas	6	2	1931
207	D. Antonio Onieva Gómez	Córdoba	20.02		18	11	1903
208	D. Ruperto A. López Sánchez	Avila	20.01		10	9	1930
209	D. Alfredo Calvo Lopez	Valladolid	19.99		19	11	1929
210	D. Juan Sánchez Vergara	Granada	19.96		29	3	1931
211	D. Francisco Flores Escudero	Toledo	19.91		16	6	1928
212	D. Pedro Palacios Fernández	Alava	19.87	1 año 0 meses 1 día	13	6	1930
213	D. Julio Guzmán Cebrián	Ciudad Real	19.87		17	3	1933
214	D. Alfonso Guerra Montero	Cádiz	19.83		17	12	1910
215	D. Fernando Poch Galcerán	Las Palmas	19.79		9	3	1919
216	D. José Carbó Segarra	Castellón	19.74		15	12	1932
217	D. Fernando Alvarez Millán	Córdoba	19.72		25	7	1922
218	D. Manuel Earranco López	Granada	19.68		20	5	1923
219	D. Jorge Hernández Díaz	Las Palmas	19.62		13	8	1929
220	D. Hipólito del Río Laseca	Soria	19.54		11	8	1930
221	D. Manuel Castillo Soriano	Cádiz	19.53		17	6	1918
222	D. Antonio Ques Torrens	Baleares	19.52		6	12	1902
223	D. Angel Ruiz López	Palencia	19.50		3	6	1929
224	D. José Pascua, Dominguez	Huelva	19.50		18	12	1929
225	D. Manuel Sanz Porras	Cuenca	19.44	0 años 5 meses 9 días	3	5	1931
225-2	D. Julio Eaitolomé Muñoz Marin	Albacete	19.44	Incorporado a filas	19	5	1933
226	D. Fernando de la Iglesia Mediavilla	Burgos	19.43		30	4	1921
227	D. Miguel Albero Gotor	Lérida	19.40	1 año 7 meses 19 días	23	1	1930
227-2	D. Benito Ramón Navarro Artiles	Las Palmas	19.40	0 años 0 meses 17 días	8	8	1932
228	D. Camilo Simón Valdecantos	Soria	19.39	Incorporado a filas	20	11	1929
229	D. Bartolomé Beltrán Lombart	Baleares	19.38		26	1	1920

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
230	D. Mariano S. Ruiz Gasco	Guadalajara	19.36		21	11	1919
231	D. Miguel Villamayor González	Guadalajara	19.31		9	6	1913
232	D. Francisco Madrid Marchante	Sevilla	19.30	1 año 9 meses 27 días.	21	12	1915
232-2	D. Jorge Pericot Canaleta	Barcelona	19.30	Incorporado a filas	16	11	1931
233	D. Pablo Ebedá Hidalgo	Avila	19.25		5	9	1930
234	D. Alberto Carrasco Calvo	Toledo	19.20		6	10	1932
235	D. Gregorio Lax Angas	Gerona	19.18		15	11	1929
236	D. Manuel Guzmán Contreras	Huelva	19.10		2	2	1925
237	D. Julio A. Calvo Martínez	Valladolid	19.08		21	9	1926
238	D. Tirso Carrascal Rodríguez	Zamora	19.01		18	4	1927
239	D. Pedro Arribas Adrados	Segovia	19.00		4	9	1929
240	D. Francisco Suárez Cruz	Granada	18.91		24	2	1933
240-2	D. Esteban Aparicio Laso	Santander	18.86	Incorporado a filas	19	11	1932
241	D. Rafael Alvarez Salas	Cuenca	18.82	1 año 11 meses 4 días.	24	11	1924
242	D. Alvaro Ortiz Montero	Cuenca	18.82	1 año 1 mes 22 días.	11	12	1928
243	D. Saturio Mantilla Suárez	Burgos	18.80	5 años 10 meses 13 días.	12	12	1905
244	D. José Antonio Carabelos Fernández	Pontevedra	18.80		4	3	1928
245	D. José Luis Ochoa Tomás	Lérida	18.80		18	8	1932
246	D. Floirán Fernández Darías	Santa C. Tenerife.	18.78		12	3	1934
247	D. Juan José Orea Guerrero	Guadalajara	18.77		26	6	1926
248	D. Antonio Fernández Rubio	León	18.75	1 año 4 meses 8 días.	9	5	1924
249	D. Ramiro Pato de la Cruz	Avila	18.75	0 años 0 meses 6 días.	23	8	1927
250	D. Julio Gracia Moreno	Segovia	18.68		3	8	1931
251	D. Fernando Morón Domínguez	Segovia	18.65		11	9	1927
252	D. Eusebio González Varea	Guadalajara	18.62		27	8	1922
253	D. Fernando González Moreno	Granada	18.61		8	9	1928
254	D. Fernando Otero Novoa	Pontevedra	18.53		24	7	1919
255	D. José Otero Esteban	Valladolid	18.52		30	7	1926
256	D. Julián García Arroyo	Lérida	18.50	0 años 4 meses 27 días.	17	8	1923
257	D. Mauricio Pérez Juguera	Jaén	18.50		28	4	1921
258	D. José María Huertas Rodríguez	Zamora	18.46		7	5	1925
259	D. Manuel Vélez Santander	Sevilla	18.41		12	12	1921
259-2	D. José Luis Iglesias Rosales	Santander	18.35	Incorporado a filas	12	6	1931
260	D. Teodoro Jimeno Aguado	Zaragoza	18.33		20	9	1915
261	D. Amancio Ortega Barbero	Zaragoza	18.32		8	12	1927
262	D. Vicente Lloréns Jaijo	Valencia	18.25	0 años 10 meses 7 días.	20	1	1925
263	D. Raúl García Canóniga	León	18.25		24	12	1930
264	D. Luis Alberto Almazán García	Madrid	18.25		8	4	1933
265	D. Jacinto Sansigre Patón	Cuenca	18.23		1	2	1928
266	D. Mario Villar Martínez	Lugo	18.22		9	9	1926
267	D. José Vicente Marcos Catalá	Alicante	18.21		12	9	1924
268	D. Alejandro Cuevas Equisuain	Toledo	18.20	1 año 4 meses 18 días.	17	3	1921
269	D. Juan Ramón Torres Morera	Valencia	18.20	0 años 5 meses 25 días.	31	8	1922
270	D. José García Santos	Salamanca	18.19		8	8	1931
271	D. Victoriano Nieto Sanz	Segovia	18.17		6	3	1921
272	D. Eladio Díaz Herrero	Zaragoza	18.14	2 años 2 meses 10 días.	4	1	1922
273	D. Aurelio Camarero Sebastián	Castellón	18.14	0 años 7 meses 2 días.	5	12	1931
274	D. Amalio León Angelón	Guipúzcoa	18.08		17	5	1915
275	D. José Luis Pacheco Castro	Cáceres	18.04		16	9	1931
276	D. José Quejigo Espinosa	Ciudad Real	18.03		21	7	1930
277	D. Francisco Caselle Rollán	Santander	18.00		21	8	1914
278	D. Alvaro de Juan Fernández	Guadalajara	18.00		19	2	1930
279	D. Luciano Rodrigo Izquierdo	Zaragoza	17.98		21	5	1921
280	D. Nemesio José Rodríguez Hidalgo	Oviedo	17.96	4 años 9 meses 5 días.	12	7	1920
281	D. Gonzalo Valle Cavero	Guadalajara	17.93		22	9	1932
282	D. Amador Juegas Martínez	Oviedo	17.93		22	6	1923
283	D. Manuel Bermúdez Carnero	Málaga	17.88		12	1	1930
284	D. Mariano Bartolomé Romero	Guadalajara	17.87		15	7	1928
285	D. Félix Julián Cabañas Terroba	Alava	17.83		19	7	1927
285-2	D. Miguel A. Zaborras Ciprián	Huesca	17.82	Incorporado a filas	17	1	1932
286	D. Moisés Tibáu Pell	Gerona	17.75		28	2	1929
287	D. José Moreno Martínez	Almería	17.63	0 años 8 meses 17 días.	11	4	1929
287-2	D. Martín Perdomo Cejudo	Las Palmas	17.58	Incorporado a filas	20	3	1930
288	D. Victoriano Maso Serra	Gerona	17.58		21	9	1925
289	D. José Martínez Urtasun	Navarra	17.54	4 años 5 meses 4 días.	19	3	1923
290	D. Luis Ciprián Serena	Huesca	17.50	4 años 4 meses 4 días.	10	6	1914
291	D. José María Jiménez Buera	Huesca	17.50	0 años 11 meses 24 días.	8	9	1929
292	D. Eduardo Rodríguez Martínez	Palencia	17.50	0 años 5 meses 25 días.	12	10	1932
293	D. Anibal Hernández del Ser	León	17.50		13	2	1930
294	D. Luis Acevedo Ayuso	Guadalajara	17.50		18	12	1925
295	D. Pedro Jiménez Quiroga	Cáceres	17.44		2	7	1931
296	D. Sindulfo Sanz González	Segovia	17.43	0 años, 4 meses 0 días.	10	10	1929
296-2	D. Jesús Luis Espinel Vega	Valladolid	17.41	Incorporado a filas	3	10	1929
297	D. Laureano Andrés Gutiérrez	Santander	17.41	1 año 2 meses 18 días.	9	3	1930
297-2	D. Lorenzo García Calzada	Zamora	17.30	Incorporado a filas	5	9	1927
298	D. Miguel Alonso Zamora	Palencia	17.30	1 año 9 meses 11 días.	15	10	1922
299	D. Julián Presa Santos	León	17.25	1 año 4 meses 8 días.	9	1	1921
300	D. Agustín García Pomar	Huesca	17.25		9	5	1933
301	D. Mariano Pindado Rodríguez	Avila	17.24		28	12	1926
302	D. Enrique Jáimez Fernández	Oviedo	17.22		7	11	1929
303	D. Faustino Tremoleda Martí	Gerona	17.20		1	12	1926
304	D. Arturo Peñín Nogueiras	Zamora	17.10	1 año 9 meses 27 días.	23	10	1928
305	D. Hortensio H. Saiz Hortelano	Cuenca	17.10	1 año 5 meses 5 días.	11	1	1927
306	D. Julián Martín Mateo	Segovia	17.08		23	3	1927
307	D. Juan Pedro García Domínguez	Palencia	17.00	3 años 3 meses 0 días.	7	5	1922
308	D. Manuel López Gallego	Almería	17.00		29	7	1929
309	D. Francisco García Flores	Cáceres	16.99		29	11	1932
310	D. Lucas Navareño Fernández	Cáceres	16.96		12	5	1926

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
311	D. Juan Carrión Roma	Albacete	16,94		16	2	1917
312	D. Víctor J. Loranca Garijo	Guadalajara	16,93		6	3	1926
313	D. Francisco Esteban Navarro Díaz	Cuenca	16,90		2	9	1925
314	D. José Manuel Huertas Huertas	Zamora	16,88		29	3	1929
315	D. José Rodríguez Peromingo	Cáceres	16,86		23	5	1923
316	D. Evergisto Pérez Gómez	Zaragoza	16,81		24	10	1930
317	D. Higinio Peñueias Martínez	Cuenca	16,80		7	1	1922
318	D. Justino Alonso Pascual	Palencia	16,75		13	4	1925
318-2	D. César Salvador Mendaña	Zamora	16,71	Incorporado a filas	5	4	1933
318-3	D. Rufino García Soler	Cuenca	16,70	Incorporado a filas	24	5	1932
319	D. Fabián Asensio Paniagua	Cáceres	16,70		31	7	1933
319-2	D. Pedro Martínez Ocón	Valladolid	16,69	Incorporado a filas	29	6	1932
320	D. Santos Sánchez González	Cáceres	16,65		2	5	1931
321	D. Juan Soria Pérez	Cáceres	16,63	2 años 6 meses 11 días.	10	1	1925
321-2	D. Juan Quesada Mataran	Teruel	16,63	0 años 8 meses 10 días.	20	11	1931
321-3	D. Emiliano Hernández Belmonte	Teruel	16,59	Incorporado a filas	6	11	1928
322	D. Domingo Fernández Padilla	Santa C. Tenerife.	16,56		6	6	1924
323	D. Fidenciano Lanseros Gandarillas	Zamora	16,55	5 años 0 meses 26 días.	1	12	1919
323-2	D. Jesús Blasco Figueroa	Teruel	16,55	Incorporado a filas	20	6	1927
324	D. Samuel Garrido Juan	Castellón	16,53		5	10	1927
325	D. Desiderio Hedo Puertas	Teruel	16,52	1 año 9 meses 26 días.	19	9	1926
326	D. Baltasar Rodríguez Reyes	Santa C. Tenerife.	16,52	1 año 9 meses 3 días.	5	11	1927
327	D. Luis Esteban Sanz	Burgos	16,51	3 años 10 meses 28 días.	21	6	1922
328	D. José Oliver Marín	Teruel	16,51	1 año 11 meses 7 días.	28	1	1926
329	D. Justino Leal de la Barba	Palencia	16,51	1 año 1 mes 6 días.	10	12	1931
330	D. José Nobajas Martínez	Logroño	16,50	9 años 0 meses 2 días.	24	2	1917
331	D. José Daroca Olivera	Santa C. Tenerife.	16,50	4 años 10 meses 25 días.	21	4	1925
332	D. Federico A. Minguez Galve	Teruel	16,50	1 año 11 meses 21 días.	22	9	1926
333	D. Isidoro Guzmán Contreras	Huelva	16,50	1 año 10 meses 18 días.	19	8	1922
334	D. Antonio Carrión Montes de Oca	Las Palmas	16,50	1 año 7 meses 26 días.	7	8	1927
335	D. Teodoro Bernaldez Flores	Cáceres	16,50	1 año 6 meses 28 días.	26	6	1928
336	D. Julio A. García Martín	Palencia	16,50	0 años 10 meses 15 días.	6	2	1929
337	D. Manuel Fernández Pousa	Pontevedra	16,50		16	4	1920
337-2	D. Ricardo Caneña Baraut	Barcelona	16,50	Incorporado a filas	13	7	1929

M A E S T R A S

1	D. ^a Rafaela Esther Saiz Estivariz	Vizcaya	32,98		24	10	1925
2	D. ^a Elvira Palomar Martínez	Vizcaya	31,81		19	6	1929
3	D. ^a Mariana Jiménez Aragón	Málaga	31,09		4	10	1932
4	D. ^a Angeles Tinoco Vilches	Málaga	31,03		28	2	1921
5	D. ^a Hilda Farfante Gayo	Madrid	30,40		5	1	1931
6	D. ^a María del Carmen Varela Quintela	Madrid	29,94		16	2	1928
7	D. ^a Pilar Artigas Sánchez	Barcelona	21,91		9	8	1927
8	D. ^a María Luisa Zurro Rodríguez	Valladolid	29,51		13	9	1933
9	D. ^a María Mercedes Boadas Elvira	Barcelona	29,43		16	2	1928
10	D. ^a Luz Fernández Molina	Barcelona	29,39		3	1	1929
11	D. ^a Luz Mesonero Martín	Salamanca	28,68		7	10	1930
12	D. ^a Angela Ruiz Ballano	Vizcaya	28,63		12	11	1932
13	D. ^a María Paz Sánchez Guerra	Cádiz	28,60		18	9	1928
14	D. ^a María Teresa López Robles	Málaga	28,25		2	5	1921
15	D. ^a Esther Victoria Juez Gómez	Cádiz	28,25		30	3	1931
16	D. ^a María Elvira Aguilar Torres	Málaga	27,94		2	10	1928
17	D. ^a María Nieves Muñoz Pascual	Vizcaya	27,78		13	8	1931
18	D. ^a María Jesús Arechaga Bengoa	Guipúzcoa	27,78		1	12	1928
19	D. ^a María Josefa del Arco Seisdedos	Salamanca	27,57		24	3	1929
20	D. ^a Rosa Quero de la Cruz	Toledo	27,40		21	3	1932
21	D. ^a María Sagrario Martín Carbonell	Toledo	27,08		3	8	1933
22	D. ^a María Pilar Zarzuelo Pastor	Madrid	27,08		28	6	1932
23	D. ^a Pilar Moraima Jáñez Folgueras	Barcelona	27,05		23	4	1922
24	D. ^a Consolación Morales Pelarda	Vizcaya	26,95		30	6	1928
25	D. ^a Amparo Rello Ochaita	Madrid	26,78		8	5	1931
26	D. ^a Consueio Escudero de Paz	Cádiz	26,67		5	11	1910
27	D. ^a Paulina Dominguez Fernández	Toledo	26,65		5	3	1932
28	D. ^a María Rosa Pérez Aibar	Guipúzcoa	26,64		13	10	1930
29	D. ^a Rosa Cueco Mascaros	Valencia	26,63		29	1	1927
30	D. ^a María Mercedes Campos Caballero	Cádiz	26,12		26	5	1932
31	D. ^a Pilar Hernando Sánchez	Valladolid	26,10		16	10	1932
32	D. ^a María Remedios del Prado Biezma	Toledo	26,08		13	7	1930
33	D. ^a María Pujol Izal	Barcelona	25,73		19	5	1931
34	D. ^a María Dolores Manrique Romero	Sevilla	25,71		1	12	1926
35	D. ^a Aurora Fernández García	Madrid	25,48		21	1	1928
36	D. ^a Felicitas del Amo Seisdedos	Salamanca	25,13		2	8	1930
37	D. ^a Martina Victoria Echechiuita Cruz	Guipúzcoa	24,96		12	4	1931
38	D. ^a Mercedes Arévalo Ramírez	Ciudad Real	24,86		14	8	1932
39	D. ^a Isabel Gallego Ponce	Sevilla	24,82		19	11	1929
40	D. ^a María Angeles Martín Moreno	Sevilla	24,55		8	12	1931
41	D. ^a Bonifacia María Sagrario Gutiérrez García	Valladolid	24,26		20	9	1928
42	D. ^a Carmen León Trejo García	Sevilla	24,25		11	7	1931
43	D. ^a María Jiménez Contreras	Granada	24,23		4	10	1922
44	D. ^a María Isabel León Lasanta	Vizcaya	24,15		9	9	1929
45	D. ^a María Begoña Pérez Rampérez	Vizcaya	24,13	0 años 3 meses 0 días.	5	9	1939
46	D. ^a Isabel Lobato Lamas	Sevilla	24,13		21	4	1927
47	D. ^a María Angeles Rey Calero	Cádiz	24,10		6	3	1931
48	D. ^a Juliana Teresa de Jesús Calvo Martínez	Valladolid	23,96		16	2	1930

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
49	D. ^a María Angeles Martín Gómez	Valladolid	23,84		19	9	1927
50	D. ^a Consuelo Beltrán Pastor	Pontevedra	23,82		21	4	1923
51	D. ^a Josefa Paz Valverde	Pontevedra	23,80		8	9	1929
52	D. ^a María Gloria González Pazos	Pontevedra	23,70		6	4	1924
53	D. ^a Ana Sola Loja	Murcia	23,65		4	3	1931
54	D. ^a María Pastora Dono Fernández	Pontevedra	23,64		4	7	1932
55	D. ^a Encarnacion Fernández Carrasco	Granada	23,59		25	3	1932
56	D. ^a Felisa Elejalde Aldama	Guipúzcoa	23,59		28	5	1933
57	D. ^a Julia Sánchez García	Salamanca	23,56		23	10	1924
58	D. ^a María Rosa Galarza Segura	Valencia	23,53		1	12	1919
59	D. ^a Mercedes Tapia García	Murcia	23,50		29	5	1931
60	D. ^a Patricia Gómez Arranz	Madrid	23,47		17	3	1927
61	D. ^a M. ^a Inmaculada Muntada Carmona	Barcelona	23,46		16	11	1932
62	D. ^a María de los Angeles Pellicer Gómez	Murcia	23,40		10	8	1929
63	D. ^a María Magdalena Martín Pedraza	Salamanca	23,35		6	11	1926
64	D. ^a Encarnación García Ramírez del Puerto	Córdoba	23,31		18	6	1931
65	D. ^a Carmen Morant Barrachina	Alicante	23,30		17	6	1929
66	D. ^a Isabel Ortéga Ramirez	Granada	23,25		5	5	1929
67	D. ^a Teresa Lorenzo Filgueira	Pontevedra	23,24		21	12	1932
68	D. ^a María Teresá García López	Madrid	23,22		22	12	1915
69	D. ^a María del Carmen Rodríguez Diz	Pontevedra	23,10		13	5	1925
70	D. ^a María del Carmen Ruiz Neupauer	Cádiz	23,00		9	10	1924
71	D. ^a Paula Grimaldo del Saz	Ciudad Real	22,98		21	4	1926
72	D. ^a Esperanza Pérez Ortiz	Badajoz	22,94		23	11	1932
73	D. ^a Isabel Pantaleón Nadal	Barcelona	22,88		26	7	1928
74	D. ^a Juana Martínez Romero	Huelva	22,85		30	3	1925
75	D. ^a María del Carmen García Maya	Huelva	22,80		14	3	1927
76	D. ^a María del Carmen Río Pérez	Vizcaya	22,75		3	8	1926
77	D. ^a Pilar Lozano Guirao	Murcia	22,65		27	6	1928
78	D. ^a Pilar Pijoán Roig	Tarragona	22,56		13	11	1930
79	D. ^a Blasa Antonia Alberó Gotor	Logroño	22,55		3	2	1926
80	D. ^a María Luisa Ibáñez López	Vizcaya	22,52		31	2	1924
81	D. ^a Rosario Tinajero Piqueras	Sevilla	22,51		4	10	1928
82	D. ^a María del Pilar Matas García	Vizcaya	22,49	1 año 4 meses 4 días.	28	9	1930
83	D. ^a Tomasa Ramos Benito	Salamanca	22,49	0 años 8 meses 6 días.	2	10	1928
84	D. ^a María del Carmen Zan García	Valladolid	22,49	0 años 0 meses 3 días.	11	7	1924
85	D. ^a María Guadalupe Sevilla Andrés	Baleares	22,34		24	12	1919
86	D. ^a María Reyes Ordóñez Ruiz	Sevilla	22,15		14	5	1929
87	D. ^a M. ^a Carmen Fernández Roales Nieto	Ciudad Real	22,12	3 años 1 mes 27 días.	11	3	1924
88	D. ^a Juana Sánchez Fernández	Murcia	22,12	0 años 8 meses 6 días.	2	11	1927
89	D. ^a Emilia Pineda Lon	Alicante	22,10		29	4	1932
90	D. ^a Teresa de la Gama Balcázar	Ciudad Real	22,06		8	6	1933
91	D. ^a Amalia María Hernández Alvarez	Santa C. Tenerife.	22,05		3	5	1923
92	D. ^a María Francisca Gabaldón López	Alicante	22,00	1 año 5 meses 14 días.	26	12	1928
93	D. ^a María Dolores Aguirre Echeverría	Guipúzcoa	22,00		23	3	1926
94	D. ^a Josefa Sánchez Vizcaino Piedrabuena	Ciudad Real	21,95		16	1	1923
95	D. ^a Carmen Ginés Guerrero	Málaga	21,94	0 años 8 meses 0 días.	5	10	1931
96	D. ^a Beatriz Benavente López	Murcia	21,94		15	6	1933
97	D. ^a Francisca García Murillo	Córdoba	21,90		25	10	1929
98	D. ^a Encarnación Bonel Prados	Granada	21,89	1 año 4 meses 28 días.	23	10	1927
99	D. ^a María del Rocío Arzo Hermoso	Sevilla	21,89		22	2	1932
100	D. ^a María Ascensión Rivero Valenzuela	Badajoz	21,88		8	3	1931
101	D. ^a María Pilar Delgado de las Heras	Madrid	21,87		5	2	1927
102	D. ^a María Cuéllar Marín	Ciudad Real	21,86		17	5	1929
103	D. ^a María Dolores Marín Pedregal	Ciudad Real	21,82		15	1	1928
104	D. ^a María Pilar Calero Muñoz	Ciudad Real	21,81		3	6	1928
105	D. ^a María Fuencisla Gil Martínez	Alicante	21,80		14	6	1932
106	D. ^a María del Carmen Viñaras García	Castellón	21,79		23	9	1926
107	D. ^a Isabel López Fernández	Barcelona	21,76		9	5	1930
108	D. ^a María de Rueda Beltrá	Barcelona	21,75		3	11	1929
109	D. ^a Emiliana Pérez Soria	Soria	21,71	7 años 7 meses 9 días.	5	1	1922
110	D. ^a Leonor Iglesias Timón	Badajoz	21,71	1 año 0 meses 17 días.	27	8	1919
111	D. ^a Amparo Vert Costa	Alicante	21,70		25	6	1927
112	D. ^a Rosa Fontdevila Alfaro	Sevilla	21,65		23	12	1923
113	D. ^a Emilia Díaz Mora	Málaga	21,63		27	5	1929
114	D. ^a Josefa Viñas Lacasa	Alicante	21,60		1	4	1923
115	D. ^a Victoria Sanz Montejo	Soria	21,55	1 año 0 meses 17 días.	3	11	1931
116	D. ^a María Emiliana Mareos Gracia	Santa C. Tenerife.	21,55		18	7	1927
117	D. ^a Luisa Salvá Torres	Baleares	21,52		9	2	1933
118	D. ^a Florentina Hernández Navajas	Murcia	21,50		17	5	1925
119	D. ^a Cecilia Escandell Torres	Murcia	21,49		25	1	1921
120	D. ^a Inés García Gonzalo	Baleares	21,45		19	4	1920
121	D. ^a Ofelia Martínez López	Cáceres	21,44		6	9	1929
122	D. ^a Carmen Quero González	Oviedo	21,40		7	6	1930
123	D. ^a María Silvestra Garzón Ucio	Valencia	21,40		19	6	1930
124	D. ^a Dulce María Delgado de las Heras	Cáceres	21,36		21	9	1925
125	D. ^a María del Pilar Gutiérrez Garrido	Madrid	21,35		8	3	1924
126	D. ^a María Teresa Cornejo Gago	Cáceres	21,32		10	12	1927
127	D. ^a Ella Calero Cortés	Albacete	21,26		9	3	1929
128	D. ^a Concepción Oebrián Martín	Málaga	21,22		23	12	1920
129	D. ^a Rafaela Colomer Ortega	Granada	21,20		7	9	1922
130	D. ^a Francisca Pérez Guerrero	Valencia	21,19		3	10	1928
131	D. ^a Josefina Martínez Buendía	Granada	21,15		29	5	1927
132	D. ^a María Teresa Guerra Viguria	Badajoz	21,12		21	4	1932
133	D. ^a Ana María Sáenz de Urturi Zárata	Guipúzcoa	21,05		26	7	1933
134	D. ^a María Jesús R. Vara Herrero	Guipúzcoa	21,01		6	1	1930
135	D. ^a Angeles Pascual Domínguez	Alava	21,00		4	6	1928
136	D. ^a Antonia Felú Vicéns	Huelva	21,00		22	1	1929
		Baleares	21,00				

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
137	D. ^a Emilia Calatayud Ordinaña	Castellón	20,95		6	5	1929
138	D. ^a Juana Casteiao Criado	Cáceres	20,94	1 año 8 meses 6 días.	21	7	1930
139	D. ^a Marcelina Ramírez Ramírez	Badajoz	20,94		14	9	1931
140	D. ^a Rosa Zaragoza Such	Alicante	20,90	2 años 9 meses 12 días.	16	12	1926
141	D. ^a Heliodora López Pérez	Oviedo	20,90	0 años 0 meses 17 días.	3	3	1932
142	D. ^a María Antonia Piol Tur	Baleares	20,89		21	12	1928
143	D. ^a Dolores Fernández Reyes	Huelva	20,85		30	3	1930
144	D. ^a María Rosa Guasp Mañe	Tarragona	20,83		7	5	1928
145	D. ^a María Ruiz Plaza	Huelva	20,80		1	2	1920
146	D. ^a Francisca de Paula Hernández Rodríguez	Granada	20,63		25	12	1926
147	D. ^a Rosa Cases Martínez	Alicante	20,60		28	7	1931
148	D. ^a María Dolores Muñoz Anaya	Salamanca	20,59		7	4	1933
149	D. ^a María Soldevila Vallés	Barcelona	20,55		2	3	1929
150	D. ^a Asunción Blanco García	Zamora	20,50		14	8	1928
151	D. ^a María Angustias Rodríguez Gutiérrez	Granada	20,49		8	10	1931
152	D. ^a Lucía I. Domínguez Rodríguez	Salamanca	20,46		13	12	1918
153	D. ^a María Magdalena Esteban Martínez	Logroño	20,45		25	4	1930
154	D. ^a Felipa Torregrosa Chorro	Murcia	20,42		30	11	1929
155	D. ^a Antonia Villar Martínez	Jaén	20,41		11	11	1931
156	D. ^a Asunción Vara Martínez	Toledo	20,37		15	8	1929
157	D. ^a Inés Valentina Mata Alvarez	Oviedo	20,34		2	10	1932
158	D. ^a Purificación Gamero Alonso	Toledo	20,25		8	1	1932
159	D. ^a Concepción Rivero Solís	Soria	20,21		15	11	1932
160	D. ^a María Mercedes Medina Pulido	Cáceres	20,20		29	4	1931
161	D. ^a María del Pilar García Campos	Albacete	20,19		29	1	1926
162	D. ^a María del Carmen Martínez Moreno	Huelva	20,15		27	5	1928
163	D. ^a Micaela Llaneras Torrén	Baleares	20,11		24	5	1929
164	D. ^a María de la Paz Medina Moreno	Huelva	20,10	0 años 1 mes 29 días.	4	8	1928
165	D. ^a Carmen F. Aguado López	Logroño	20,10		29	1	1932
166	D. ^a Manuela de Lara y Elsmán	Jaén	20,09		24	10	1929
167	D. ^a María del Carmen Rivero Galán	Huelva	20,05		27	11	1928
168	D. ^a Carmen Socías Amorós	Baleares	20,00	4 años 10 meses 0 días.	9	7	1918
169	D. ^a María Purificación Ramos Pérez	Palencia	20,00	1 año 6 meses 12 días.	25	1	1930
170	D. ^a María Lourdes Pedrola Font	Tarragona	20,00	0 años 10 meses 22 días.	25	4	1927
171	D. ^a Francisca Gómez Sáez	Segovia	20,00		4	10	1923
172	D. ^a Piedad Jañez García	La Coruña	19,99		18	9	1927
173	D. ^a Marina García Blanco	Alava	19,92		19	1	1929
174	D. ^a María Teodora Sánchez Buenadicha	Cáceres	19,90		18	5	1932
175	D. ^a Rosario González Carriedo	Zaragoza	19,83		3	10	1930
176	D. ^a Teresa Hernández Hernández	Cáceres	19,81		27	1	1914
177	D. ^a María Angeles Gómez Fernández	Ciudad Real	19,78		16	11	1928
178	D. ^a Eduarda Vázquez García	Cádiz	19,75		17	6	1928
179	D. ^a Montserrat Teijeiro Pióan	Tarragona	19,73		3	9	1933
180	D. ^a Rafaela Cabrera Valenciano	Santa C. Tenerife.	19,70		27	5	1931
181	D. ^a María del Carmen Iglesias Timón	Badajoz	19,66		13	12	1922
182	D. ^a Mercedes Perero Inigo	Valladolid	19,58		9	5	1928
183	D. ^a Benita Victoria Laya Pérez	Zaragoza	19,57		22	9	1930
184	D. ^a Felisa Ferro Miguel	Guadalajara	19,55		21	9	1927
185	D. ^a Carmen Aparicio Guerrero	Cuenca	19,53		3	8	1930
186	D. ^a Gabina Aparicio Guerrero	Cuenca	19,53		3	8	1930
187	D. ^a María Rosario Colmenarejo Torres	Guadalajara	19,52		29	5	1929
188	D. ^a Rosario Vicente Martín	Salamanca	19,51		26	6	1919
189	D. ^a María Luisa Chirveches Gallardo	Cuenca	19,50		18	2	1931
190	D. ^a María Angeles Guzmán del Rey	Albacete	19,42		15	11	1924
191	D. ^a Navidad Pla Paláu	Lérida	19,41		2	7	1928
192	D. ^a Antonia de Alba Osuna	Cáceres	19,40		28	5	1927
193	D. ^a Natalia Sanmartín Polo	Zaragoza	19,39		31	1	1931
194	D. ^a Carmen Varela Pérez	La Coruña	19,37		9	12	1921
195	D. ^a Josefa Sánchez Jofre de Villegas	La Coruña	19,36		2	6	1925
196	D. ^a Teresa Valls Carles	Tarragona	19,35	0 años 4 meses 1 día...	2	3	1928
197	D. ^a Luisa Marín Cláquez Aguilar	Murcia	19,35		15	11	1922
198	D. ^a María Dolores González Font	Tarragona	19,34		21	8	1931
199	D. ^a Pilar Jerónima Uriarte Silván	Toledo	19,33		30	9	1922
200	D. ^a Paula Moreno Clemente	Cáceres	19,29		5	12	1928
201	D. ^a Consuelo Espallargas San Francisco	Huesca	19,28		22	1	1931
202	D. ^a María Pilar Lazcano Escudero	Madrid	19,25		10	2	1929
203	D. ^a Ana Tapia García	Murcia	19,25		5	1	1933
204	D. ^a Carmen Azpeurrutia Moreno	Zaragoza	19,23		2	1	1930
205	D. ^a Pilar Aparicio Guerrero	Cuenca	19,20		24	8	1931
206	D. ^a María Teresa Sáez de Cámara y Ortiz de Zárate	Alava	19,17		29	8	1929
207	D. ^a María Carmen Fabregat Aguilera	Castellón	19,16		4	5	1930
208	D. ^a María Rosario Roba Martín	Logroño	19,10		13	6	1923
209	D. ^a María Dolores Calvo López	Valladolid	19,08		16	7	1928
210	D. ^a Dolores Mena Solano	Cáceres	19,00	3 años 4 meses 4 días.	4	5	1924
211	D. ^a María Jesús González García	Palencia	19,00	1 año 8 meses 17 días.	25	12	1931
212	D. ^a Aurora Viñaras García	Castellón	18,91		4	5	1922
213	D. ^a Isabel Herrero Ortega	Logroño	18,90		22	9	1933
214	D. ^a María Elisa Albert Lliso	Castellón	18,83	2 años 0 meses 26 días.	14	8	1923
215	D. ^a Clementina Sánchez Villanueva	Almería	18,83		8	7	1931
216	D. ^a Blanca Cuenca Fuentes	Zaragoza	18,82		21	4	1929
217	D. ^a Concepción García Grañana	Valencia	18,70	3 años 0 meses 24 días.	14	2	1920
218	D. ^a María Fuencisla del Barrio Sanz	Segovia	18,70	1 año 4 meses 13 días.	17	2	1931
219	D. ^a Claudina Antía Presa Santos	León	18,69		24	1	1931
220	D. ^a María Angeles Rodríguez Duralde	Alava	18,65	5 años 7 meses 11 días.	1	8	1917
221	D. ^a María Teresa Felipe Sagües	Santander	18,65	2 años 9 meses 15 días.	30	12	1920
222	D. ^a Juana Pérez Hernández	Santa C. Tenerife.	18,65		30	3	1929

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
223	D. ^a Sofía Gallego Sirvent	Valencia	18.60		2	9	1929
224	D. ^a Carmen Pérez Quinteria	La Coruña	18.58		25	7	1926
225	D. ^a María del Rosario Herrero Martínez	Santander	18.55		17	1	1920
226	D. ^a María Mercedes Molina Redin	Navarra	18.52		18	4	1925
227	D. ^a Primitiva Martín Martín	Segovia	18.50	5 años 4 meses 0 días	9	12	1917
228	D. ^a Laura García Morales	Soria	18.50	1 año 11 meses 8 días	4	7	1932
229	D. ^a María Mañas Tena	Valencia	18.50		14	8	1929
230	D. ^a María Fondevila Alfaro	Badajoz	18.43		18	2	1926
231	D. ^a Isabel Ramírez Pérez	Las Palmas	18.43		14	5	1931
232	D. ^a Carmen Yebra Rodríguez	Granada	18.42		29	12	1921
233	D. ^a Esther Adalid Sánchez	Cuenca	18.41		14	5	1930
234	D. ^a María del Carmen Esteban García	Logroño	18.40		22	7	1930
235	D. ^a Elena Bergueiro Aragón	Oviedo	18.40		17	11	1932
236	D. ^a Celia Ernestina Pérez Becares	Zamora	18.38		24	9	1924
237	D. ^a María Emilia Díez Altaras	Tarragona	18.37		27	4	1921
238	D. ^a María Jesús Farled Puey	Tarragona	18.36		17	4	1925
239	D. ^a Felisa Plasencia Muñoz	Santa C. Tenerife	18.35		4	12	1930
240	D. ^a Rosa M. ^a Bordajandi Fuentes	Almería	18.33		28	10	1931
241	D. ^a Esmeralda Marco Huguet	Lérida	18.31		2	9	1922
242	D. ^a Paz González Perotas	Guadalajara	18.30		16	1	1933
243	D. ^a María Magdalena Barcelo Lorente	Castellón	18.29		22	10	1929
244	D. ^a Josefina González García	Palencia	18.25		8	8	1930
245	D. ^a Gertrudis Córdoba Navarro	Cuenca	18.20		26	7	1925
246	D. ^a Josefina Ortiz Ricol	Segovia	18.20		29	6	1926
247	D. ^a Antonia Díaz López	Badajoz	18.19		18	6	1930
248	D. ^a Matilde Lopez Sánchez	Granada	18.19		19	6	1930
249	D. ^a Clara M. ^a Angeles Sanz Polo	Guadalajara	18.16		12	8	1921
250	D. ^a María Paz Torres Mighietti	Cuenca	18.10	2 años 7 meses 2 días	11	9	1925
251	D. ^a María del Pilar Herrero Martínez	Santander	18.10	0 años 6 meses 10 días	2	4	1929
252	D. ^a María Laudelina Martínez Fernández	León	18.03		10	1	1926
253	D. ^a María del Carmen Pérez Bernabeu	Alicante	18.02		16	7	1924
254	D. ^a María Esperanza Redondo Camarero	Santa C. Tenerife	18.00	1 año 4 meses 6 días	14	12	1927
255	D. ^a Victoria Eugenia García Gómez	Palencia	18.00	1 año 3 meses 24 días	4	2	1928
256	D. ^a Ana María Vitores García	Castellón	18.00		17	9	1923
257	D. ^a Estefanía Lazcoz Beaumont	Navarra	17.97		19	11	1928
258	D. ^a Bienvenida Gil Cuéllar	Guadalajara	17.91		21	3	1931
259	D. ^a María Luisa Torres Burrell	Lérida	17.89	5 años 10 meses 8 días	5	11	1922
260	D. ^a María del Pilar García Fernández	Albacete	17.89	1 año 5 meses 28 días	11	10	1914
261	D. ^a María Teresa Menéndez Álvarez	La Coruña	17.87		15	10	1923
262	D. ^a María Pilar Alegre Lon	Huesca	17.86		11	8	1930
263	D. ^a Luisa Espuny de Pablo	Tarragona	17.78		6	3	1939
264	D. ^a Dolores Araúz García	Huelva	17.75		19	1	1930
265	D. ^a Carmen Romero Osende	La Coruña	17.73		14	6	1931
266	D. ^a María Manuela Cabezas Candela	Badajoz	17.71	0 años 9 meses 26 días	18	3	1926
267	D. ^a Manuela Peinado Blanco	Jaén	17.71		11	6	1929
268	D. ^a Pilar Josefa Martínez Torres	Valladolid	17.63		12	9	1932
269	D. ^a Amelia Vázquez Martínez	La Coruña	17.62		12	10	1918
270	D. ^a Dolores Cabrera González	Las Palmas	17.62		23	5	1928
271	D. ^a Fernanda M. ^a Hernández Villoslada	Córdoba	17.62		8	7	1928
272	D. ^a M. ^a del Amor Hermoso Martín Lucía	Segovia	17.60		2	4	1923
273	D. ^a Carmen Olague Ballester	Valencia	17.50	2 años 4 meses 19 días	25	2	1925
274	D. ^a María Angeles González Álvarez	León	17.50	0 años 6 meses 28 días	6	9	1929
275	D. ^a M. ^a Desamparados Ponce Evangelio	Cuenca	17.50		29	9	1929
276	D. ^a Carmen Esteban Alcor	Segovia	17.50		1	11	1932
277	D. ^a Eusebia Lerma Oquillas	Burgos	17.48	2 años 1. meses 23 días	23	11	1919
278	D. ^a María Luisa Pujol Tarres	Gerona	17.48	0 años 2 meses 12 días	4	10	1930
279	D. ^a María del Carmen López López	Navarra	17.41		7	11	1929
280	D. ^a Elena López de Goicoechea Marti-corena	Alava	17.35		13	8	1916
281	D. ^a María de Carmen Gallego García de Castro	Burgos	17.34		21	11	1930
282	D. ^a María del Mar Martínez Martínez	Almería	17.33		19	4	1932
283	D. ^a María Caridad Moreno Díaz	Toledo	17.29		7	9	1931
284	D. ^a Isabel Serrano Medina	Jaén	17.28		8	4	1931
285	D. ^a M. ^a Concepción Jarne Asensio	Huesca	17.25	2 años 2 meses 16 días	2	11	1927
286	D. ^a Adelaida Sanz García Vinuesa	Soria	17.25		25	7	1932
287	D. ^a Covadonga Pérez Sánchez	Zamora	17.24		1	1	1916
288	D. ^a Concepción García Gutiérrez	Burgos	17.20	4 años 2 meses 18 días	1	7	1930
289	D. ^a Ascensión Albergo Gotor	Lérida	17.20	0 años 7 meses 27 días	5	5	1932
290	D. ^a María Asunción Cano Villa	Badajoz	17.19		15	8	1930
291	D. ^a María del Carmen Pérez Getino	Alava	17.05		6	5	1928
292	D. ^a M. ^a Concepción Fernández Rodríguez	Oviedo	17.00	2 años 11 meses 7 días	6	7	1919
293	D. ^a Carmen Negro Salinas	Guadalajara	17.00	1 año 7 meses 7 días	24	4	1931
294	D. ^a Isabel Sánchez Dominguez	Santander	17.00	1 año 5 meses 14 días	7	11	1922
295	D. ^a Esperanza Escrig Álvarez	Guadalajara	17.00	0 años 10 meses 0 días	12	4	1923
296	D. ^a Claudina López Rodríguez	Cádiz	17.00		3	5	1926
297	D. ^a Margarita Hidalgo Ramos	Segovia	17.00		6	5	1932
298	D. ^a María del Monte Carmelo Astrain San Agustín	Navarra	16.98		15	7	1921
299	D. ^a Dolores Puente Martín	Zamora	16.96		23	9	1931
300	D. ^a Agripina Herrero García	Teruel	16.95	0 años 0 meses 9 días	20	5	1932
301	D. ^a Pilar García Puerta	Segovia	16.95		2	3	1921
302	D. ^a María Luisa Espino Gonzalo	Zamora	16.86		10	1	1928
303	D. ^a Joaquina Peñuelas Álvarez	León	16.85	1 año 10 meses 8 días	3	6	1927
304	D. ^a María Teresa del Cerro Paul	Navarra	16.85		6	7	1931
305	D. ^a Florinda de la Pasión Álvarez Garrido	Oviedo	16.81		8	2	1920
306	D. ^a Angeles Coloma Prieto	Zamora	16.80	4 años 10 meses 17 días	21	10	1925

Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que se realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	FECHA DE NACIMIENTO		
					Día	Mes	Año
307	D. ^a Antonia Garrochena Moro	Huelva	16,80	4 años 7 meses 26 días.	4	3	1928
308	D. ^a Maria del Carmen Parra Martínez.	Albacete	16,80	3 años 3 meses 12 días.	17	3	1922
309	D. ^a Maria del Pilar Mata López	Logroño	16,80	1 año 9 meses 17 días.	15	4	1932
310	D. ^a Maria Remedios Cruz Arias	Jaén	16,76		7	2	1931
311	D. ^a Carmen Romero Molina	Almería	16,75	1 año 4 meses 27 días	29	1	1926
312	D. ^a Maria Soledad Ubierna Canduela.	Palencia	16,75	0 años 0 meses 17 días.	25	8	1933
313	D. ^a Antonia Lázaro Navarro	Castellón	16,70		7	12	1929
314	D. ^a Pilar Antón Roméu	Castellón	16,66	0 años 7 meses 19 días.	15	4	1929
315	D. ^a Maria Remedios García Muñoz	Almería	16,66		22	2	1926
316	D. ^a Maria Gloria Marin Chia	Zaragoza	16,65		20	3	1927
317	D. ^a Maria del Carmen Bañares Herrero.	Zaragoza	16,62		8	1	1918
318	D. ^a Flor Escudero Fernández	Palencia	16,60	5 años 9 meses 17 días.	15	5	1915
319	D. ^a Trinidad Martín Tapia	Guadalajara	16,60	1 año 7 meses 7 días.	23	3	1920
320	D. ^a Eduvigis Vázquez García	Cádiz	16,60	0 años 0 meses 12 días.	23	5	1921
321	D. ^a Francisca Martín-Maestro Martín de San Pablo	Toledo	16,59		9	3	1916
322	D. ^a Angela Hernández Vaquero	Zamora	16,58		17	3	1926
323	D. ^a Maria del Carmen Lasarte López	Zaragoza	16,56		26	6	1933
324	D. ^a Maria Lourdes Sanz Arroyo	Palencia	16,55	1 año 6 meses 4 días.	16	8	1931
325	D. ^a Maria Teresa Acevedo Ayuso	Guadalajara	16,55	1 año 1 mes 25 días.	13	11	1931
326	D. ^a Estrella Aurea Pérez Rodriguez	Santa C. Tenerife.	16,55		1	9	1931
327	D. ^a Maria Asunción Torrent Morant	Valencia	16,52	0 años 6 meses 28 días.	14	3	1925
328	D. ^a Maria Gasca Arteta	Navarra	16,52	0 años 6 meses 0 días.	12	1	1929
329	D. ^a Maria Angeles López Rodriguez	Burgos	16,51	0 años 8 meses 3 días.	11	4	1927
330	D. ^a Maria Pilar Valentín Torcal	Zaragoza	16,51	0 años 5 meses 27 días	30	1	1927
331	D. ^a Felisa Castellar Santiveri	Huesca	16,50	5 años 4 meses 17 días.	15	10	1926
332	D. ^a Maria Cruz Gutiérrez Robles	Burgos	16,50	4 años 5 meses 14 días.	3	5	1923
333	D. ^a Maria del Río Laseca	Soria	16,50	4 años 4 meses 21 días.	23	7	1928
334	D. ^a Amalia Noguero Marco	Huesca	16,50	4 años 4 meses 14 días.	23	4	1917
335	D. ^a Carmen Horrach Vidal	Baleares	16,50	3 años 4 meses 18 días	28	11	1923
336	D. ^a Elisa Salvador Fornas	Valencia	16,50	2 años 6 meses 15 días.	24	5	1927
337	D. ^a Pilar Taboada Rivas	Guadalajara	16,50	2 años 5 meses 11 días	3	6	1927
338	D. ^a Maria Jesús Rodriguez López	Logroño	16,50	1 año 9 meses 21 días	25	4	1927
339	D. ^a Maria Consuelo Iglesias Ortega	Palencia	16,50	1 año 9 meses 18 días.	17	3	1930
340	D. ^a Josefa Acedo Vasallo	Zamora	16,50	0 años 11 meses 14 días.	2	4	1921
341	D. ^a Maria Dolores Azorero Peña	Segovia	16,50	0 años 10 meses 11 días	18	3	1932
342	D. ^a Maria Concepción Raynaud Horra.	Burgos	16,50	0 años 8 meses 5 días.	9	4	1930
343	D. ^a Maria Dolores Caparrós Lozano	Almería	16,50	0 años 7 meses 3 días.	26	4	1928
344	D. ^a Maria Carmen Pueyo Dueso	Huesca	16,50		12	6	1926
345	D. ^a M. ^a de los Angeles González Pellón.	Santander	16,50		12	1	1929
346	D. ^a Maria Jesús Ruesta Nuez	Zaragoza	16,50		14	8	1929
347	D. ^a Felisa Valle Jiménez	Cuenca	16,50		18	5	1930
348	D. ^a Desamparados Alegre Gómez	Castellón	16,50		5	6	1930
349	D. ^a Aurea Linaje Moreno	Burgos	16,50		24	6	1930
350	D. ^a Maria Jesús Gilmartin Molino	Segovia	16,50		24	12	1930
351	D. ^a Maria del Carmen Puerta López	Santa C. Tenerife.	16,50		20	1	1931
352	D. ^a Andrea Valle Giménez	Teruel	16,50		23	9	1931
353	D. ^a Rosalina Maria de la Nava Martínez Andrés	Burgos	16,50		1	5	1933

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de habilitación de un crédito para la continuación de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Rafael Toscano Pérez, contratista de las obras de adaptación del edificio de la Escuela de Trabajo de Huelva, en solicitud de rehabilitación de crédito;

Resultando que en 11 de julio de 1953 le fueron adjudicadas dichas obras por una cuantía de pesetas 242.959,07, habiéndose librado contra la indicada cantidad la de 63.880,99 pesetas por obras efectuadas durante el año de la adjudicación del servicio;

Resultando que el saldo de 180.914,27 pesetas fué rehabilitado en el ejercicio económico de 1954, sin que llegara a expedirse certificación de obra, por no haber recibido los tupos oficiales de hierro indispensables para la realización de las obras pendientes, según informa el Arquitecto director en documento unido al expediente;

Considerando que es urgente la continuación de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva para poder terminarlas a la mayor brevedad posible, para lo cual es indispensable la

habilitación de un nuevo crédito por la misma cuantía de pesetas 180.914,27, aplicación que debe llevarse a cabo con cargo a los fondos de Formación Profesional procedentes de las exacciones derivadas del Decreto de 8 de enero de 1954;

Considerando que la Caja Unica Especial de este Departamento no tomado razón del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo en 17 de este mes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la habilitación del crédito de pesetas 180.914,27 para la continuación de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva, saldo resultante de las obras no realizadas, con imputación a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial de este Departamento, que se librarán al contratista don Rafael Toscano Pérez.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 24 de noviembre de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Huelva.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de un talonario de guías de circulación.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío, de Cádiz a Puerto Real, un talonario compuesto de cien ejemplares de terceros y cuartos cuerpos de guías de circulación de la serie 7-B, numeradas correlativamente de la 282.000 a la 282.099.

Por los servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de las citadas guías, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.